12 AVENIDA 12-72 ZONA 1 TELÉFONO 2424-1717



INFORME ANUAL DE SITUACIÓN DEL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2016 LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DECRETO 57-2008

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



# Contenido

INT	RODU	ICCION	1
I.	SOB	RE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	5
II.	SOB	RE EL ENTE REGULADOR	5
III.	FISC	CALIZACIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS	7
	3.1	Supervisión in situ	8
	3.2	Distribución de la muestra para la supervisión presencial	9
	3.3	Supervisión de Portales Electrónicos	g
IV.	PRI	NCIPALES HALLAZGOS DE LA SUPERVISIÓN	10
	4.1	Supervisión presencial o <i>in situ</i>	10
	4.1.1	De la existencia de Unidades de Acceso a la Información	10
	4.1.2	De la observancia del principio de gratuidad	15
	4.1.3	De los archivos institucionales	16
	4.1.4 unidad	Del cumplimiento de la información de oficio a disposición en formato físico o digital des de información pública	
	4.2	Supervisión de Portales Electrónicos	24
	4.2.1	Hallazgos de supervisión de portales por sector	25
	4.2.2	Hallazgos generales en la supervisión de portales electrónicos	28
V.		MPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES ANUALES A LA AUTORID	
	5.1	Corroboración de la información	31
	5.2	Hallazgos por sector	31
	5.3	Análisis de la totalidad de solicitudes reportadas en los informes	33

	5.4	Caracterización de las solicitudes y de los sujetos obligados	. 35
VI.		MPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS MANOS	
	6.1	Acciones de seguimiento a la supervisión efectuada	. 41
	6.2	Capacitaciones y acciones de promoción	. 42
	6.3	Emisión de dictámenes y opiniones	. 43
	6.4	Apertura de expedientes	. 43
	6.5	Información reservada durante el 2015	. 44
COI	NCLUS	SIONES	. 45
AN	EXOS		. 48

# **INTRODUCCIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información se constituye como uno de los pilares del Estado Democrático de Derecho, a través del mismo se dota a la población de la posibilidad de involucrarse y fiscalizar las actuaciones de los gobernantes, a la vez que le permite hacer valer otros derechos fundamentales. Cada vez más la ciudadanía se involucra cívicamente y demanda transparencia e información actualizada, oportuna e inteligible.

La Constitución Política de la República de Guatemala garantiza el acceso a la información en poder del Estado así como a todos los actos de la administración pública, derecho que se ratifica a través de la suscripción de convenios internacionales en materia de derechos humanos, libertad de expresión y transparencia. Como en otros países, Guatemala avanzó en la emisión de legislación ordinaria con el objeto de desarrollar este derecho y regularlo para establecer los mecanismos para solicitar y acceder a la información, determinar qué y cuándo debe proporcionarse, establecer quiénes son los sujetos obligados, así como las sanciones y responsabilidades civiles y penales que proceden.

Es por ello que en el año 2008 el Congreso de la República aprobó la *Ley de Acceso a la Información Pública* a través del Decreto 57-2008, en el cual se establece como ente regulador al *Procurador de Derechos Humanos*. Esta atribución es coherente con el mandato constitucional establecido al Procurador dada la naturaleza de derecho fundamental, lo que a su vez está en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública. Administrativamente, y con el objeto de cumplir las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley, el Magistrado de Conciencia estableció la *Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública – SECAI-*, a través del Acuerdo SG-033-2012.

El presente informe se refiere a las acciones de fiscalización que el ente regulador realiza a los sujetos obligados evaluando diferentes aspectos establecidos de la *Ley de Acceso a la Información Pública* que incluyen: acciones administrativas para la adecuada atención de los usuarios, respuesta de solicitudes en los términos establecidos en la legislación, entrega de informes anuales detallando el tratamiento a las solicitudes orales, escritas o por medios electrónicos que se reciban, y la

existencia de la información de oficio en forma física en las entidades, y su publicación en los portales institucionales.

Para el año 2015 se estableció un universo de 1,239 sujetos obligados, cifra estimada anualmente, la cual puede variar por diversas razones: número de entidades no lucrativas o privadas que manejan fondos públicos de acuerdo con el **Presupuesto General de Ingresos y Egresos** para cada año, organizaciones que suscriben convenios con entidades estatales, creación o liquidación de fideicomisos, concesiones o licencias para el usufructo o explotación de bienes del Estado que se otorguen.<sup>1</sup>

Este año la supervisión se realizó con una muestra de 300 sujetos obligados bajo una metodología de supervisión integral, es decir, mediante visitas y supervisiones presenciales así como revisión de los portales electrónicos. La muestra se incrementó en relación al año anterior, agregando 54 nuevas entidades, en su mayoría municipalidades.

Durante la supervisión presencial o in situ se verifica el funcionamiento de la **Unidad de Acceso a la Información,** la existencia de la información que la Ley establece como "Información de Oficio", es decir, datos mínimos que deben existir a disposición para la consulta de usuarios. Igualmente, se ratificación la veracidad de la información que el **Procurador de Derechos Humanos** recibe de los sujetos obligados, la cual se traslada cada año al Congreso de la República de Guatemala.

Otra modalidad de supervisión es la revisión de los portales electrónicos de la **Información de Oficio** verificando la existencia y calidad de la información, es decir, que esté completa de acuerdo con la descripción y enumeración que la Ley establece, ordenada, accesible y actualizada. Se destaca como parte de los hallazgos del informe, que 106 de las 188 Municipalidades seleccionadas en la muestra no contaban con portal electrónico, por lo que se solicitó la apertura de expedientes y denuncias respectivas.

En el numeral cuarto se describen los principales hallazgos de la fiscalización efectuada de las modalidades anteriormente descritas, pudiendo consultar los anexos para la ampliación de la información técnica y descripción de la muestra.

En el numeral quinto se incluye un análisis de los Informes Anuales que los sujetos obligados entregan al **Procurador de Derechos Humanos**, en su calidad de ente regulador, según lo establece

2

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, Sujetos Obligados.

el Artículo 48 de la Ley. En este año se recibieron 795 informes, 30 más que el año anterior; y de acuerdo con los mismos, se evacuaron 44,966 solicitudes, en su mayoría cursadas al Organismo Ejecutivo y gobiernos locales. Destaca en este informe la marcada diferencia entre el género de los solicitantes, siendo únicamente el 38% de las solicitudes las presentadas por mujeres.

En esta sección se incluye una descripción del tratamiento que las entidades dan a las solicitudes de información que reciben, y las características de las mismas atendiendo al medio en el que son referidos, el perfil del solicitante, ubicación geográfica, recursos de revisión, y plazos de evacuación, entre otros.

El informe descrito es mandatorio a los sujetos obligados y debe ser enviado antes que finalice el mes de enero del año anterior al **Procurador de Derechos Humanos**; quien a su vez rinde cuentas ante el **Congreso de la República** dando a conocer la información recopilada mediante *Informe Anual Circunstanciado*.

En la última sección del presente informe describen las principales acciones de acompañamiento propias de la acción reguladora y promotora del derecho al acceso a la información: actividades formativas y de capacitación, medios de promoción y difusión de la Ley; acciones legales de acompañamiento a sujetos activos (denuncias, recursos de revisión y amparos); apertura de expedientes por incumplimiento de la Ley, y verificación de la información calificada como reservada o sensible, para evitar la vulneración de este derecho.

El objetivo del **Procurador de Derechos Humanos**, va más allá de la difusión y supervisión del respeto a este derecho fundamental, buscando con su intervención dar vida y aplicación práctica a este derecho en la población, ya que *sólo se exigen y protegen los derechos que se conocen*. El ejercicio de este derecho consolida una cultura de transparencia y rendición de cuentas, lo que redunda en una mayor gobernabilidad y consolidación de la democracia en el país. Sin embargo, las acciones de promoción y difusión del derecho a toda la población a nivel nacional requiere de recursos específicos, tal y como lo establece el artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin embargo, a la fecha no se ha contado con *una partida presupuestaria específica adicional*.

En los primeros 7 años de vigencia de la *Ley de Acceso a la Información Pública*, se considera que ha habido importantes avances tanto la construcción de capacidades del ente rector, como la institucionalidad de los sujetos obligados, sin embargo, persiste la cultura del secretismo por lo que

muchas entidades no cuenta con una Unidad de Acceso a la Información o un portal electrónico que facilite el acceso a la información de carácter público; ello a pesar de la reducción de la brecha tecnológica en los últimos años y de la creciente demanda ciudadana por una gestión pública más proba y transparente.

En los próximos años deberán afrontarse mayores desafíos en forma conjunta con diversos actores, profundizar en alianzas estratégicas, y mejorar la coordinación con la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio Público para que sean efectivas las sanciones correspondientes. El principal reto es sin duda a nivel local en el seno de las Municipalidades, así como en instancias de participación ciudadana tales como los Consejos de Desarrollo; lo cual requiere redoblar esfuerzos y creatividad en las soluciones dado que en el interior del país existe poca tradición de rendición de cuentas y mayores limitaciones de acceso a la tecnología tanto para el sujeto pasivo como activo.

Finalmente, se destaca que uno de los principales retos para el Estado radica en empoderar a la población para conozca y exija su derecho. En ningún Departamento del interior del país se alcanzó el 2% de solicitudes de información durante el 2015, mientras que en el Departamento de Guatemala se reportó el 87.12% de las mismas. La exclusión en relación a las áreas geográficas coincide con la observada en relación al género de los solicitantes. En todo caso, estos datos pueden ser relevantes en las estrategias de los sujetos obligados y promotores del derecho a saber con el objeto de evitar la exclusión de género y cultural en las políticas de rendición de cuentas, participación ciudadana y transparencia. La limitación al derecho a saber limita el acceso a otros derechos, impide la participación cívica y obstaculiza el desarrollo humano.

## I. SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El derecho de acceso a la información pública es clave en la protección de múltiples derechos individuales y colectivos que caracterizan a los sistemas democráticos y su relación con la promoción de los derechos humanos, el desarrollo económico y la gobernabilidad ha sido ampliamente reconocida.

El Procurador de Derechos Humanos, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información, denominada en adelante como SECAI, fiscaliza el cumplimiento de los principios fundantes de la Ley de Acceso a la Información Pública, siendo estos: máxima publicidad, gratuidad, transparencia, sencillez y celeridad.

El contenido de la Ley es diverso, e incluso requiere un mayor desarrollo en temas torales tales como manejo y custodia de archivos, Habeas Data, clasificación y desclasificación de la información, entre otros. En este sentido la fiscalización y acompañamiento es más especializado y limitado por la debilidad de la normativa existente, por lo que dichas temáticas se tratarán en informes específicos.

La fiscalización y la supervisión, así como las acciones de seguimiento que se implementan luego de una verificación presencial o a través de portales electrónicos, considera como mínimo los siguientes aspectos:

- El mandato a las entidades que de acuerdo con la Ley son los sujetos obligados, siendo la principal contar con una *Unidad de Acceso a la Información y Portales Electrónicos* para difusión de la información de oficio, así como la elaboración de informes anuales del tratamiento de las solicitudes recibidas y su envío al **Procurador de Derechos Humanos**.
- La calidad de la gestión: sencillez de los procedimientos, actualización de la información, gratuidad, cumplimiento del plazo (10 días, con ampliación a ser justificada por 10 días adicionales); protección de datos sensibles.
- Limitación de la clasificación de la información como confidencial o reservada, más allá de los límites y criterios establecidos en la legislación vigente.

En los primeros años de verificación del actual Procurador se dio mayor énfasis a la verificación de obligaciones generales y los instrumentos de verificación se han ido estructurando para cubrir una serie de nuevos aspectos, tales como el tratamiento las solicitudes de información. El número de informes recibidos de sujetos obligados se ha incrementado de 342 a 795 entre el año 2012 y 2015. Sin embargo, considerando un universo estimado de 1,239 el incumplimiento es aún preocupante, alcanzando cerca del 64%.

Como última consideración técnica, **se destaca que el cumplimiento de la ley es absoluto**, y que no es viable establecer, en el caso de la supervisión de portales electrónicos o de la supervisión en general, un porcentaje del grado de cumplimiento de la Ley. Sin embargo, este mecanismo permite comparar a las entidades su desempeño con el año anterior, y establecer metas para mejorar su valoración, por lo que se mantiene esta herramienta y criterio **con fines comparativos e ilustrativos**.

#### II. SOBRE EL ENTE REGULADOR

Cuando se instituye un régimen de acceso a la información, se debe prestar mucha atención a los mecanismos de supervisión y cumplimiento. Un órgano garante o autoridad reguladora (como se le denomina en Guatemala) es fundamental porque vigila, respalda y diagnostica sobre el cumplimiento de la ley de acceso a la información; aporta criterios de interpretación y formula recomendaciones; promueve el derecho de acceso a la información en las personas; promueve buenas prácticas; y puede proporcionar la capacitación a funcionarios públicos clave, así como realizar campañas para promover la conciencia pública y la comprensión de la ley sobre el derecho de acceso a la información.

La Constitución Política de la República de Guatemala, así como la Ley de Acceso a la Información Pública son disposiciones importantes para poder hacer efectivos los principios de transparencia y máxima publicidad. Incluso dentro del marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, es evidente que sea el Procurador de los Derechos Humanos la autoridad reguladora y fiscalizadora en esta importante materia, ya que estamos hablando precisamente del derecho humano de acceso a la información pública, lo cual es obviamente un objetivo, una función, una atribución del Procurador de los Derechos Humanos, la defensa y protección de los derechos humanos fundamentales.

En cuanto al marco jurídico a nivel local, tenemos la Constitución de la República, la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y del Procurador de los Derechos Humanos. A nivel internacional, tenemos el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales. Las acciones potenciales que pudieran derivarse de una violación al derecho humano de acceso a la información pública son la apertura de un expediente por el Procurador de los Derechos Humanos, la denuncia ante la Comisión Inter-Americana de los Derechos Humanos (CIDH) y eventualmente una demanda ante la Corte Inter-Americana de Derechos Humanos por violación a este derecho fundamental de acceso a la información pública.

El tipo de sanción podría ser una condena por violación al derecho humano de acceso a la información pública. Las consecuencias, el Procurador puede emitir sanciones morales, podría darse la imposibilidad de acceder a cargos públicos en un momento dado, el resarcimiento económico y otras sanciones que podría imponerse. Los responsables podrían ser la máxima autoridad y los funcionarios y empleados públicos que hubieren participado en esta violación al derecho humano de acceso a la información pública.

Sin embargo, la fuerza de sus pronunciamientos radica en la opinión pública y en el prestigio que otorga la solidez y oportunidad de sus declaraciones, que respalda con la publicidad de las mismas. Desde luego que frente a infracciones, violaciones o vulneraciones a los derechos humanos, posee la facultad de instar, de oficio o a petición de parte, los mecanismos institucionales que tutelan tales derechos y que deben actuar en vía jurisdiccional con fallos, eso sí, de carácter vinculatorio, que pueden ser ejecutados inclusive bajo la amenaza coercitiva de la efectividad del Derecho.

El decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública asigna una doble función a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, por un lado el artículo 6 en su numeral 10 le define como sujeto obligado. Pero a su vez el artículo 46 establece: "El acceso a la información pública como derecho humano fundamental previsto en la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados o convenios internacionales en esta materia ratificados por el Estado de Guatemala,

estará protegido por el Procurador de los Derechos Humanos en los términos de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos..."

En ese marco de acción que le ha definido la ley y la jurisprudencia, para el desarrollo del mandato contenido en el artículo 46, el Procurador de los Derechos Humanos emitió el Acuerdo número SG-078-2013, que en sus artículos 24 y 25 contempla la dependencia clave para su labor de vigilancia: la *Comisión de Acceso a la Información* que tiene a su cargo, según lo dispuesto en el Acuerdo, las obligaciones legales establecidas para el Procurador de los Derechos Humanos en la ley de Acceso a la Información Pública.

Dentro de las funciones de la Comisión de Acceso a la Información Pública destaca: "...4.Resolver los asuntos que le fueren planteados con motivo de aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública; 5. Realizar acciones de Promoción y Educación en materia de Acceso a la Información Pública; 6. Supervisar a los sujetos obligados que establecen las distintas leyes, para el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la información pública;..."

Aplicando las atribuciones descritas, las principales responsabilidades del Procurador de los Derechos Humanos en materia de acceso a la información pública, se pueden resumir así:

- a) Monitoreo y supervisión de la implementación y cumplimiento de la ley
- b) Desarrollar y ejecutar un programa permanente de educación y capacitación del derecho al acceso a la información pública
- c) Evaluar las fortalezas y debilidades de la implementación y cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública pudiendo para el efecto hacer el diagnóstico y recomendaciones correspondientes
- d) Investigar de oficio o a través de la recepción de denuncias la violación al derecho humano de acceso a la información, y
- e) Promover acciones judiciales o administrativas cuando corresponda

# III. FISCALIZACIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI- implementa cada año un plan de fiscalización a sujetos obligados en dos modalidades principales:

- 1. Visitas o supervisiones in situ para verificación aspectos como: conformación y acceso de las Unidades de Acceso a la Información, tratamiento de las solicitudes, corroboración de información recibida a través de los informes anuales, y procedimientos.
- 2. Supervisión de portales institucionales, con el objeto de establecer la existencia y actualización da la información de oficio establecida en los artículos 10 al 14 de la Ley, lo cual varía atendiendo al sujeto obligado.

En el año 2015 la muestra fue de **300 sujetos obligados para las dos modalidades de fiscalización** descritas. A continuación se detalla la muestra distribuida por sector, para efectos de mejor análisis de la información recopilada durante la supervisión del año 2015.

#### SUJETOS OBLIGADOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA

## **DE SUPERVISIÓN INTEGRAL PARA EL AÑO 2015**

	Sector	Detalle	TOTAL
1	Organismo Ejecutivo		41
	Secretarías	17	
	Ministerios	14	
	Otras del Organismo	10	
	Ejecutivo		
2	Organismo Legislativo		1
3	Organismo Judicial		1
4	Otras entidades públicas		45
	centralizadas, descentralizadas y		
	autónomas		
5	Sector Deporte		17
	Federaciones	14	
	Asociaciones	3	
6	Entidades privadas y sin fines de		5
	lucro		
	Asociación de Empresas de	1	
	Autobuses Urbanos/AEAU		
	Asociación Nacional de	1	
	Bomberos Municipales		
	Departamentales  * Asociación Nacional del	1	
	Café/ANACAFE	1	
	❖ ALPE S.A. (Pavimentos de	1	
	Guatemala) Č		
	Cruz Roja Guatemalteca	1	
6	Municipalidades		188
	TOTAL		300

Fuente: Elaboración propia con base a informes de Supervisión de SECAI año 2015.

Las entidades fueron seleccionadas no con criterios de representación estadística o al azar, sino con base a los hallazgos de incumplimiento y recomendaciones efectuadas como consecuencia de las supervisiones in situ y a portales electrónicos del año 2014; así como a la recopilación de datos de las solicitudes atendidas por los sujetos obligados al 31 de diciembre del 2014. En el caso de las municipalidades el criterio de selección obedeció a las entidades ediles que no fueron cubiertas en el año anterior, y era necesario verificar la existencia de la unidad de información pública.

Para el año **2015 se estimó un universo de sujetos obligados de 1, 239** que como se estableció en la introducción del informe, es una cifra estimada que varía cada año, por lo que el directorio se a cargo de la SECAI se mantiene en constante actualización.

# 3.1 Supervisión in situ

La supervisión *in situ* constituye la fuente principal para fiscalizar aspectos como: nombramiento de personal específico, existencia y condiciones de la Unidad de Acceso a la Información, procedimientos aplicados, atención a usuarios y existencia de la información de oficio en formato

físico o digital. Igualmente, se corrobora la información reportada por los sujetos obligados de acuerdo a lo establecido 48 de la *Ley de Acceso a la Información Pública*.

Esta modalidad de supervisión se realizó entre los **meses de febrero y marzo del 2015**, aplicando formularios y boletas estandarizadas, con apoyo de la Unidad de Supervisión de la Sub Dirección de la Procuración y las Auxiliaturas Departamentales, Municipales y Móviles de la Dirección Nacional de Auxiliaturas de la Institución del procurador de Derechos Humanos.

La muestra de 300 sujetos obligados no se calcula con criterios estadísticos de representatividad, sino como parte del seguimiento a evaluaciones anteriores así como inclusión de nuevos actores. Es importante destacar que en el 2015 fue el primer año en el que la muestra para supervisión in situ es exactamente la misma a la establecida para la supervisión de los portales electrónicos, dando integralidad al proceso de fiscalización. (Ver anexo 1)

## 3.2 Distribución de la muestra para la supervisión presencial

La planificación de la Supervisión para el año 2015 consideró pertinente agrupar los sujetos obligados y considerar objetivos de evaluación diferenciados, ello en atención a la disponibilidad de recursos y a los hallazgos de las supervisiones de años anteriores.

**Grupo I** conformado por los **tres Organismos del Estado** y otras instituciones públicas en el área **metropolitana**. Se evaluó el funcionamiento de la unidad de información pública y se verificaron los datos consignados en el informe anual de solicitudes de información presentado al PDH por los sujetos obligados, correspondiente al año anterior. Este grupo se conforma con **67 sujetos obligados**. En este grupo no se verificó la información de oficio que las Unidades de Acceso a la Información deben tener disponible, dado el alto grado de cumplimiento en este aspecto reflejado en el informe del 2014.

**Grupo II** conformado por el sector **deporte, entidades privadas y mineras, municipalidades del departamento de Guatemala** y cuatro entidades privadas en el área del departamento de Guatemala. Se evaluó el funcionamiento de la unidad de información pública; la información pública de oficio en físico o digital a disposición de los usuarios en la Unidad de Acceso a la Información, así como una boleta específica para evaluación del funcionamiento del archivo. Este grupo está conformado por **62 sujetos obligados.** 

**Grupo III** conformado por **171 municipalidades** en el interior de la república, se evaluó la existencia y el funcionamiento de la Unidad de Información Pública; la disponibilidad de la información pública de oficio establecido en el artículo 10 de la Ley, así como el funcionamiento del archivo. Esta información se detalla en forma individual y por departamento.

#### 3.3 Supervisión de Portales Electrónicos

La legislación vigente considera obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, es decir, mecanismos de rendición de cuentas, las cuáles pueden ser consultadas en forma personal a través de las Unidades de Acceso a la Información y de sus respectivos portales electrónicos o páginas web. Tal y como lo establece el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información pública el sujeto activo puede optar por consultar la información considerada de oficio, a través de los portales, por lo que la existencia de los mismos es obligatorio.

A pesar de ello, existe un número significativo de sujetos obligados que incumplen con dicha obligación. En el año 2015, 106 de las 188 municipalidades seleccionadas no tenían este mecanismo de acceso. Es decir, que el incumplimiento de esta disposición legal a nivel local es del 56.38% con base a la muestra, lo cual motivó la apertura de expedientes e interposición de denuncias al Ministerio Público.

La supervisión a portales se efectúo entre los meses de junio y agosto de 2015 coincidiendo con la muestra seleccionada para la supervisión presencial o in situ. La información que debe estar publicada y actualizada para las diferentes entidades puede variar atendiendo a lo establecido en los artículos 10 al 14 de la Ley; a la vez que existe información que no es aplicable a todas las entidades, como lo es por ejemplo, la existencia de fideicomisos o programas de becas y subsidios.

Como primer hallazgo importante, destaca que 105 sujetos obligados seleccionados en la muestra NO cuentan con portal electrónico, por lo que lo que el instrumento de valoración se aplicó únicamente a 188 entidades.

Se utilizó una guía de criterios generales, la cual contiene la forma de ponderar cada elemento con el fin de obtener el nivel de cumplimiento de cada sujeto evaluado. Se estableció el criterio que si la información publicada es de meses anteriores al año 2015 o año anterior, se considera parcial, pero si la información es del 2013 para atrás se calificaría como incumplimiento.

#### IV. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA SUPERVISIÓN

## 4.1 Supervisión presencial o in situ

De la aplicación de diferentes instrumentos de evaluación y del análisis de la información recopilado se destacan los siguientes hallazgos:

## 4.1.1 De la existencia de Unidades de Acceso a la Información

La *Ley de Acceso a la Información Pública* en los artículos 19<sup>2</sup> y 20 regulan que el titular de cada sujeto obligado debe -es imperativo no facultativo- designar al

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> <u>Artículo 19</u> Ley de Acceso a la Información Pública: "**Unidades de Información Pública**: El titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado y órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional. <u>Artículo 20.</u> **Obligaciones de las Unidades de Información Pública.** Las Unidades de Información tendrán a su cargo: 1. Recibir y tramitar las

servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, de donde se denota que para el acceso a la información es importante que exista la dependencia administrativa que tenga a su cargo la recepción de las solicitudes de información.

La existencia de la Unidad, además de ser una obligación legal, es el mecanismo ideal para orientar al solicitante, ya que cada vez que se requiera información de cualquier entidad pública sabrá que cuenta con una Unidad para atención de sus solicitudes. Internamente es fundamental ya que permite contratar o designar a una o varias personas para la atención de lo dispuesto en la Ley, que podrá o no estar destinada a tiempo completo a las atribuciones relacionadas con el acceso a la información, atendiendo al volumen de solicitudes.

Es fundamental que quien se asigne al frente de la Unidad cuente con el apoyo de las autoridades superiores y que le sean designados los enlaces institucionales, que es el medio idóneo para evacuar las solicitudes en los plazos y condiciones establecidas en la Ley. Igualmente, es deseable conocimientos en Ciencias Jurídicas y Sociales, y principalmente, un profundo conocimiento sobre el qué hacer institucional, que le permita orientar a los solicitantes en forma adecuada.

- ✓ Durante la supervisión presencial a los 300 sujetos obligados seleccionados en la muestra se estableció lo siguiente:
  - a) No han constituido una Unidad de Acceso a la Información de acuerdo con lo establecido en la Ley: 25 sujetos obligados (8%).
  - b) Cuentan con una **ubicación de difícil acceso** al público: 49 sujetos obligados (16%)
  - c) **No identificaron la ubicación** de la oficina dificultando el acceso: 101 Unidades (34%).
  - d) Del total del personal asignado en la muestra, 187 se dedica con **exclusividad al cargo**, mientras 106 indicaron que tienen dos puestos, siendo uno de ellos la atención de la Unidad. (7 unidades con consignaron la información)

solicitudes de acceso a la información pública; 2. Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública; 3. Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa; 4. Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado; 5. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento la legislación en la materia; y 6. Las demás obligaciones que señale esta ley.

# SUPERVISIÓN IN SITU DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:

Se comprobó que el 8% que representan 25 de los 300 SO obligados supervisados, no tienen Unidad de Información Publica lo cual es un claro incumplimiento a la ley, máxime cuando el artículo 68 de la LAIP regula que dentro de los 180 días contados a partir de la vigencia de la misma, en el ámbito de sus competencias conformarán e implementarán las Unidades de Información, para ello la SECAI remitió los respectivos oficios con dichos incumplimientos, de lo cual se comentará en el apartado respectivo.



## Sobre este apartado también se estableció que:

84%	Se encuentran en lugar accesible
66%	Están identificadas
64%	Indicaron tener enlaces en las unidades o departamentos

Se determina que en un 16% de SO, la Unidad de Información no la tienen en lugar accesible, lo que implica obstáculo para ejercer el derecho de acceso a la información, al verse las personas desincentivadas en no encontrar con la celeridad debida la dependencia para tener acceso o realizar solicitud de información, lo que evidencia que aún hay resistencia para cumplir con las obligaciones de transparencia. También se determinó que un 34% de instituciones obligadas no tienen identificada la UIP, significa que no existe la voluntad política y legal para facilitar que las personas se ubiquen inmediatamente en la oficina especializada para atender los requerimientos de información; siendo otro de los obstáculos la determinación que el 36% de SO obligados supervisados no tienen enlaces en las distintas dependencias, lo cual es menester para cumplir con el principio de celeridad del procedimiento, dado que el tener enlaces para atender los requerimientos de información, permite que haya mayor fluidez en entregar lo solicitado.

Sobre las personas que desempeñan el cargo específico, se comprobó que:

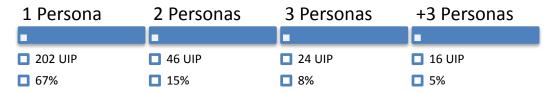
187	Personas desempeñan el cargo sin tener otras funciones en la institución
106	Mencionaron tener dos puestos, uno de ellos como responsables de la UIP
7	Sujetos Obligados no consignaron datos

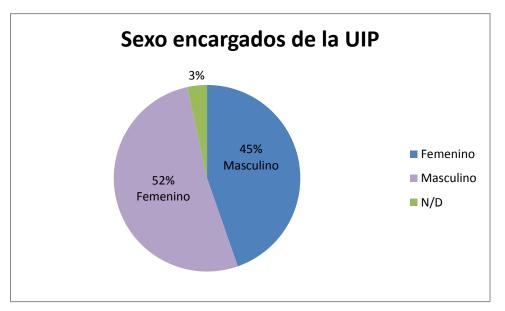
# Sobre el género de los encargados de las Unidades de Información Pública:

141	Personas del <b>sexo femenino</b> desempeñan el cargo específico de encargados de la UIP
159	Personas del <b>sexo masculino</b> desempeñan el cargo específico de encargados de la UIP

# Sobre la cantidad de personas que laboran en las Unidades de Información Pública

Este dato se obtiene de los informes anuales remitidos a la autoridad reguladora, en donde se nota que la mayoría de instituciones han nombrado a una persona en la Unidad de Información Pública, son pocas las que han elegido a seis o más. Según los datos recabados se determinó:

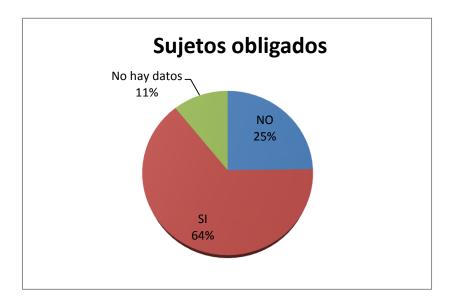




Nombramiento de enlaces de los sujetos obligados.

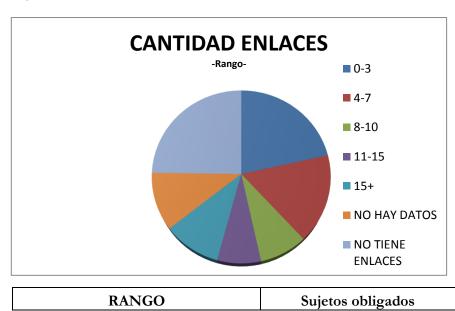
El artículo 19 de la LAIP estipula "...Unidad de información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional."; la importancia de los enlaces estriba en que sirven de apoyo para las UIPS ya que al presentarse una solicitud de información, se remite a la dependencia que la tiene, por medio de dicho enlace quien debe tener los conocimientos legales para atender dentro de los plazo, lo que permite agilizar las solicitudes y entregar la información adecuada en los plazos respectivos.

En cuanto al presente tópico se identificó la conformación de enlaces de la siguiente forma:



Enlaces	Sujetos
Elliaces	obligados
NO	197
SI	512
No hay	
datos	86

Se observa que aún hay sujetos obligados que por desconocimiento o falta de organización institucional, aún no han nombrado a sus enlaces institucionales. Dependiendo la magnitud y organización de los sujetos obligados, así es la designación de enlaces, pudiendo observar a instituciones que tienen más de 15 enlaces como: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Tribunal Supremo Electoral.



0-3	171
4-7	132
8-10	67
11-15	61
15+	81
NO HAY DATOS	86
NO TIENE ENLACES	197

# 4.1.2 De la observancia del principio de gratuidad

La LAIP en el artículo 18³ establece que, el acceso a la información pública es gratuito, pero si el interesado solicita la obtención de copias, reproducciones escritas o por medios electrónicos, sólo se cobrarán los gastos de reproducción de la información, lo que habilitará al Estado a realizar el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos de mercado; de esto se ha establecido que el monto que se cobra por reproducción varía dependiendo el criterio de cada sujeto obligado, lo que nos insta a establecer un criterio al respecto para que no sea vulnerado el acceso a la información al cobrar precios exorbitantes que impidan a los ciudadanos ejercer ese derecho.

Para el efecto la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública en el año 2015 solicitó al Instituto Nacional de Estadística datos sobre el precio de mercado de las fotocopias tamaño carta y oficio, así como el costo de las copias certificadas, habiendo obtenido respuesta en el que el Subgerente Técnico de la Institución manifiesta que los precios medios a nivel república de los años 2014-2015, BASE DICIEMBRE 2010=100.0 el promedio de las fotocopias es de 0.28 centavos y las auténticas de documentos de Q.64.87, en consecuencia se tiene el parámetro para el cobro de fotocopias con el fin de establecer que no exceda los costos de mercado, por tanto como consecuencia de la Supervisión in situ realizada a 300 SO en el 2015, se estableció lo siguiente:

# Sobre la cobranza de copias o reproducciones:

76%	<b>229</b> Sujetos obligados no cobran por reproducción de hojas o documentos, para la entrega de la información.
24%	<b>71</b> Sujetos obligados cobran por reproducción de hojas o documentos

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 18 Ley de Acceso a la Información Publica regula: "El acceso a la información Pública será gratuito, para efectos de análisis y consulta en las oficinas del sujeto obligado. Si el interesado solicita la obtención de copias, reproducciones escritas o por medios electrónicos, se hará conforme lo establecido en la presente ley. La consulta de la información pública se regirá por el principio de sencillez y gratuidad. Sólo se cobrarán los gastos de reproducción de la información. La reproducción de la información habilitará al Estado a realizar el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder de los costos necesarios para la reproducción de la información. Los sujetos obligados deberán esforzarse por reducir al máximo, los costos de la entrega de la información, permitiendo la consulta directa de la misma o que el particular entregue los materiales para su reproducción; cuando no se aporten dichos materiales se cobrará el valor de los mismos (...).

Rango de cobranza	Número de sujetos obligados
< Q. 0.50	42
= Q. 0.50	5
> Q. 1.00	7
	17 no especificaron costo

Aunque la mayoría de Sujetos Obligados no cobran por la reproducción, se considera que existen costos de reproducción por encima de los precios de mercado.

## 4.1.3 De los archivos institucionales

En el artículo 2 de la ley se establece que la presente ley es de orden público, de interés nacional y de utilidad social. Asimismo, "establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del Estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas y las entidades privadas que perciban, inviertan o administran fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración." Sin embargo, a la fecha no ha sido aprobada una normativa actualizada para regular todo lo relativo con los archivos institucionales, condición indispensable para garantizar el acceso fácil y efectivo a la información pública o del interesado.

En el año 2011 se iniciaron el seno del Congreso de la República discusiones en torno a la importancia de regular y legislación en relación a una Ley General de Archivos, en sustitución a la norma vigente desde el año 1768 (Archivo General de Centroamérica) cuyas disposiciones en su mayoría no son aplicables. El **Procurador de Derechos Humanos** apoya y promueve la creación de esta legislación por considerar que es indispensable para que se haga valer el derecho a la información pública, además de ser transcendental desde la perspectiva de la seguridad nacional.

Como se observó en el monitoreo, se aplican acciones discrecionales y contraproducentes en el manejo y resguado de documentos, obstruyendo el acceso a la documentación, la cual además está sujeta a la destrucción a causa de fenómenos naturales.

- ✓ Con el objeto de verificar que se cumplan los artículos 36 y 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Salvaguarda de documentos y Archivos Administrativos, respectivamente, se aplicó una boleta de verificación a los 233 sujetos obligados comprendidos en el Grupo II y Grupo III.
- ✓ Se determinó que únicamente 28 sujetos obligados cuentan con manual de procedimietnos para el manejo y funcionamiento de archivos.

√ Únicamente el 19% manifestó haber realizado la publicación del informe del funcionamiento del archivo reguada en el numeral 26 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información. <sup>4</sup>

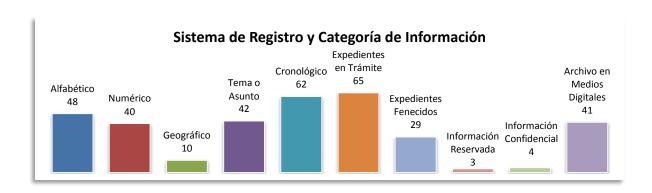
<sup>4</sup> **Artículo 10, inciso 26)** Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre: Funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo.

# Generalidades del funcionamiento de los archivos institucionales

19% 44 Sujetos obligados de 233 realizaron la publicación que establece el numeral 26 del artículo 10 de la LAIP	
154 Sujetos obligados de 233 tienen su archivo en la sede central	
24%	<b>57</b> Sujetos obligados de 233 tienen departamento o unidad de archivo específico
12%	28 Sujetos obligados de 233 cuentan con Manual para el funcionamiento del archivo
13%	<b>30</b> Sujetos obligados de 233 han establecido costo por la reprodución de la información del archivo
21%	<b>49</b> Sujetos obligados de 233 cuentan con proyecto de modernización del archivo

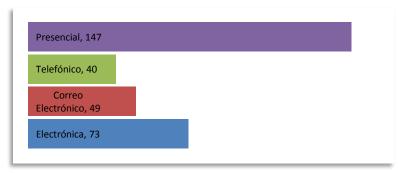
# Sobre el funcionamiento o finalidad del archivo:

10%	23 archivos de los sujetos obligados tienen como finalidad el resguardo de documetos y archivos históricos
58%	<b>136</b> archivos de los sujetos obligados tienen como finalidad el resguardo de documetos en general
32%	<b>74</b> Sujetos obligados no consignaron datos



Fuente: Elaboración propia con base a boletas de supervisión aplicadas por SECAI.

#### **ACCESIBILIDAD DEL ARCHIVO**



Fuente: Elaboración propia con base a boletas de supervisión aplicadas por SECAI.

# 4.1.4 Del cumplimiento de la información de oficio a disposición en formato físico o digital en las unidades de información pública

Como se indicó la muestra de la supervisión presencial se dividió en tres grupos, en los que varía el sector del sujeto obligado y los aspectos fiscalizados. La Ley da la opción al solicitante de consultar la **información de oficio en forma** presencial en las Unidades de Acceso a la Información así como en los Portales Electrónicos. En el **Grupo II y III** se aplicaron boletas para la supervisión de esta obligación en la sede de cada sujeto obligado con los siguientes resultados:

- a) El nivel de cumplimiento de la información pública de oficio -Arto. 10 LAIP- en el año 2015 es del 40% para el grupo II (muestra de 62 sujetos obligados) y 56% para el grupo III (muestra de 171 municipalidades en el interior), lo cual es bajo a pesar de no requerir mayor tecnología ni recursos para tener disponible físicamente la información.
- b) Con respecto al numeral 4° del artículo 10 de la LAIP referente a salarios y remuneraciones que perciben los funcionarios, empleados y asesores públicos mayoritariamente se incumple con esta disposición. En general, la información para evaluar la calidad del gasto y la transparencia en la gestión pública (presupuesto, salarios, compras) son los de menor cumplimiento.

**GRUPO II:** Conformado por 62 sujetos obligados. Se verificó la existencia de información de oficio indicada en el artículo 10 y para las entidades privadas lo establecida en el artículo 14 de la misma Ley.

Metodológicamente se desagregaron los temas incluidos en el artículo 10 en los 29 numerales, para determinar **ELEMENTOS** o unidades de información específica. Por ejemplo, el número 5 del artículo 10 se refiere a *La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos*. En este sentido se considera como ELEMENTOS individuales la Misión y el Plan Operativo Anual.

- ✓ En la supervisión del cumplimiento de la publicación desagregada o por elementos, se destaca como principal hallazgo, que las entidades demuestran niveles aceptables de cumplimiento en aspectos formales (directorio, organigrama, misión, funciones, etc.) lo cual es de utilidad para el conocimiento general de las entidades. Sin embargo, para el conocimiento de la calidad del gasto público (resultados del plan operativo anual) o de la transparencia con el mismo se ejecuta (depósitos, transferencias, ejecución presupuestaria, pago de salarios y honorarios, etc.) el incumplimiento es altamente deficiente.
- ✓ En este sentido, se concluye que **no existe información pública suficiente para conocer el manejo y calidad del gasto**; en detrimento de las políticas de transparencia y probidad que la Ley de Acceso a la Información busca impulsar.

# Disponibilidad de Información de Oficio Supervisión in situ 2015 Elementos con Mayor Cumplimiento

ELEMENTO	DESCRIPICIÓN DE ELEMENTO	SI	NO	PARCIAL	NO DATOS	Nivel de Cumplimiento
E7	Misión	45	15	0	0	73%
E1	Estructura orgánica	44	15	1	0	71%
E12	Presupuesto de ingresos y egresos	44	18	0	0	71%
E4	Directorio de la entidad	40	20	0	0	65%
E15	Informe mensual de ejecución presupuestaria	40	21	1	0	65%
E8	Objetivos	37	23	0	0	60%
E14	Modificaciones y transferencias del presupuesto	37	21	0	3	60%
E21	Inventario de bienes muebles	37	24	1	0	60%
E11	Manuales de procedimientos	36	23	0	1	58%
E34	Auditorías gubernamentales o privadas	36	24	2	0	58%

# Monitoreo a Portales Supervisión 2015

## **Elementos con Menor Cumplimiento**

ELEMENTO	DESCRIPICIÓN DE ELEMENTO	SI	NO	PARCIAL	NO DATOS	Nivel de Cumplimiento
E26	Transferencias	1	28	0	12	2%
E28	Listados de empresas precalificadas	4	21	0	2	7%
E32	Fideicomisos	5	27	0	0	8%

E24	Subsidios	6	28	0	8	10%
E27	Contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado	7	24	0	2	11%
E25	Becas	8	28	0	6	13%
E29	Listado de obras en ejecución o ejecutadas	10	23	0	2	16%
E37	Informe sobre pertenencia sociolingüística	10	49	0	1	16%
E35	Informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo	15	47	0	0	24%
E20	Listado de viajes internacionales	16	33	0	4	26%

Fuente: Elaboración propia con base a Informes de Supervisión de SECAI 2015.

En forma general se establece que el nivel de cumplimiento de este grupo de **62 sujetos obligados** es del **40%**. Es decir que se incumple con 60% por lo que no se cuenta con la información a disposición de los interesados. El nivel de cumplimiento es una herramienta metodológica para ponderar el total de elementos que deben publicare en los portales electrónicos y en las visitas in situ se adopta con fines comparativos y referenciales.

A continuación se presenta un cuadro que refleja con base al Grupo II cuál es el nivel de cumplimiento por sector:

Sector	Entidades Supervisadas	Nivel de Cumplimiento (NC)
Otras Instituciones Públicas	21	48%
Sector Deporte	19	42%
Instituciones Privadas y Mineras	5	6%
Municipalidades del Depto. de	17	38%
Guatemala		
TOTAL	62	

# Hallazgos en la supervisión de entidades privadas y no lucrativas.

El artículo 14 de la LAIP regula que las organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones y otras entidades de carácter privado que administren o ejecuten recurso públicos o realicen coletas públicas, deben hacer pública la siguiente información: 1.-Datos generales de la organización; 2.-Acuerdo o resolución de la autoridad que la autoriza; 3.-Integrantes de la junta directiva; 4.-Estatutos, 5.-Ojetivos; y 6.-Misión y visión.

De estas son 4 las entidades supervisadas:

- 1. Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos -AEAU-
- 2. Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-
- 3. Asociación Nacional del Café -ANACAFE-
- 4. Cruz Roja Guatemalteca -CRUZ ROJA-

De este sector se obtuvo la siguiente información:

INFORMACIÓN	AEAU*	ASONBOMD	ANACAFE	CRUZ ROJA
1Datos Generales de la Organización	NO	SI	SI	SI
2Acuerdo o resolución de la autoridad que la autoriza	NO	SI	SI	NO
3Integrantes de la junta directiva	NO	SI	SI	NO
4Estatutos	NO	SI	SI	NO
5Ojetivos	NO	SI	SI	SI
6Misión y visión	NO	SI	SI	SI

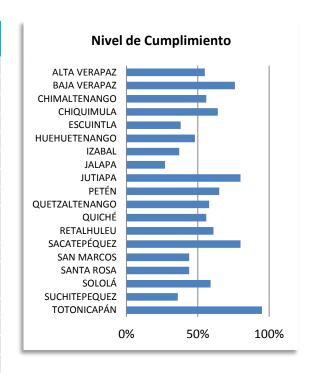
<sup>\*</sup>En este caso específico se visitó en dos ocasiones y los supervisores no fueron atendidos.

**GRUPO III:** Supervisión in Situ a **171 municipalidades** en el interior de la República. Este sector fue supervisado por las Auxiliaturas municipales, departamentales y móviles de la Dirección Nacional de Auxiliaturas. Como hallazgo general, se estableció que el nivel promedio de cumplimiento es **del 56%**, ello en relación a la existencia de la información pública de oficio a disposición de la población.

- ✓ En las municipalidades es aún más evidente la asimetría en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en relación a la ejecución del gasto público... Mientras en su mayoría es público temas generales relacionados con el qué hacer municipal (misión, objetivos, etc.); la información de calidad del gasto público es deficiente, y de manejo opaco o poco transparente.
- ✓ La información que tiene mayor nivel de **cumplimiento** de las 171 municipalidades supervisadas en el interior de la república, corresponde al **numeral 5°** que es la misión con el **87%** y los objetivos con el **82%**. Seguido a ello es sobre la estructura orgánica con el **81%**.
- ✓ El menor cumplimiento es del numeral 12 referente al listado de viajes internacionales con 10%, varios justifican que no han asignado fondos en el presupuesto para ese gasto; le sigue el numeral 16 relativo a contratos, licencias y concesiones para el usufructo o explotación de bienes del estado con 17% y el numeral 15 con los subsidios, becas y transferencias con un promedio de 22%.

# Nivel de Cumplimiento alcanzado según el departamento supervisado.

Departamento	Municipalidades	Nivel de
Departamento	Supervisadas	Cumplimiento
ALTA VERAPAZ	12	55%
BAJA VERAPAZ	5	76%
CHIMALTENANGO	8	56%
CHIQUIMULA	6	64%
ESCUINTLA	3	38%
HUEHUETENANGO	18	48%
IZABAL	2	37%
JALAPA	5	27%
JUTIAPA	12	80%
PETÉN	7	65%
QUETZALTENANGO	14	58%
QUICHÉ	12	56%
RETALHULEU	4	61%
SACATEPÉQUEZ	10	80%
SAN MARCOS	22	44%
SANTA ROSA	7	44%
SOLOLÁ	9	59%
SUCHITEPEQUEZ	12	36%
TOTONICAPÁN	3	95%



## 4.2 Supervisión de Portales Electrónicos

La supervisión a portales electrónicos se realizó a los mismos 300 sujetos definidos para la muestra de supervisión in situ. Esta supervisión permitió obtener la medición cuantitativa y periódica en materia de transparencia activa,<sup>5</sup> cuyo proceso se basó en revisar que estuviera publicada la información pública de oficio tal como lo regulan los artículos 10 al 14 de la LAIP, habiéndose calificado varios elementos que para mejor comprensión se dividieron así:

- 1. Información institucional, de salarios y servidores públicos;
- 2. Información de presupuesto y gasto público; e,
- 3. Información relacionada con inventarios, informes y clasificación de información.

La información con mayor cumplimiento del total de 300 supervisados, corresponde al *numeral 5°* específicamente en la misión con 43.37%, seguido el *numeral 2°* directorio de la entidad con 39.77% y el *numeral 1°* con la estructura orgánica con un porcentaje de 38.86%. La totalidad de aspectos fueron evaluados con base a la "Guía de requisitos Mínimos a tener en los Portales Electrónicos de cada Sujeto Obligado"

El menor cumplimiento es del *numeral 4°*, referente al número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran con el sujeto obligado y sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto, con **17.28%**; seguido de los **resultados en el cumplimiento del POA aproximando a 19.54%**.

Si bien es importante tener conocimiento sobre la misión para saber a qué se dedica el sujeto obligado, el directorio para ubicar con mayor facilidad a las dependencias que conforman a la institución y la estructura orgánica, pero dicho dato no coadyuva tanto con la trasparencia como es el tema de salario, presupuesto, compras y contrataciones.

Se destaca un bajo cumplimiento en el numeral 27 el cual se refiere a el índice de la información debidamente clasificada de acuerdo con la esta Ley, con un 12.6%. Este hallazgo es relevante para la labor de acompañamiento del Procurador de Derechos Humanos, ya que existe confusión generalizada de la importancia y alcance de esta disposición. Se constató que en su mayoría se publica en este numeral el índice de la información publicada en el portal o en el apartado de Información de Oficio. Sin embargo, en este apartado se debe incluir LA INFORMACIÓN QUE EL SUJETO OBLIGADO CLASIFICÓ COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, mediante resolución y publicación en el Diario Oficial. En todo caso es importante que las entidades que no han clasificado información hagan notar que no les es aplicable esta disposición, para no registrarse como incumplimiento.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Sobre el derecho de transparencia activa, en la Declaración Conjunta de 2004, los relatores para la libertad de expresión de la ONU, la OEA y la OSCE precisaron que, "las autoridades públicas deberán tener la obligación de publicar de forma dinámica, incluso en la ausencia de una solicitud, toda una gama de información de interés público"; y que "se establecerán sistemas para aumentar, con el tiempo, la cantidad de información sujeta a dicha rutina de divulgación". Fuente: CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. El derecho de acceso a la Información en el Marco jurídico interamericano. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 1/09. 30 de diciembre de 2009. Párr. 33. Disponible en: http://www.cidh.org/pdf%20files/RELEacceso.pdf; Declaración Conjunta de los Relatores de Libertad de Expresión de la ONU, la OEA y la OSCE de 6 de diciembre de 2004. Disponible en: http://www.cidh.org/relatoria/s howarticle.asp?artID=319&IID=2

# 4.2.1 Hallazgos de supervisión de portales por sector

Resultados por sector en relación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en la página electrónica, según el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información, Información pública de oficio.

Se destaca que la Ley contempla los temas que en general deben contener todas las entidades sujetas a la Ley, además de artículos que aplican exclusivamente a: Organismo Ejecutivo, Organismo Legislativo, Organismo Judicial y entidades de carácter privado que administren o ejecuten fondos públicos, o realicen colectas públicas.

**ORGANISMO EJECUTIVO** destaca que el cumplimiento es mayor en Ministerios que en Secretarías (sin incluir los fideicomisos).

- En cuanto al numeral 1 sobre el ejercicio del presupuesto alcanzan un nivel de cumplimiento del 91% los ministerios, 88% las secretarías y 65% otras entidades del ejecutivo.
- Del numeral 2 que consiste en listado de asesores con sus respectivas remuneraciones los ministerios tienen 82%, las secretarías 78% y otras entidades del ejecutivo 50%.
- En relación al numeral 3 sobre el informe de gastos y viáticos de las delegaciones al exterior los ministerios tienen 82%, las secretarías 73% y otras entidades del ejecutivo 53%.

De los 300 sujetos obligados los siguientes Ministerios poseen varios portales electrónicos, lo que implicó en cada caso más tiempo para supervisar:

- Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda con 15 portales electrónicos supervisados.
- Ministerio de Cultura y Deportes con 5 portales electrónicos; y,
- Ministerio de Gobernación con 8 portales electrónicos.

Lo anterior evidencia, que a pesar de registrar un importante nivel de cumplimiento a nivel de Ministerios, no se observan los principios de SENCILLEZ Y CELERIDAD, ya que es difícil de ubicar la información con páginas externas y sub portales, ello sin contar las páginas de los fideicomisos y fondos sociales.

**ORGANISMO JUDICIAL** destaca el incumplimiento parcial en las disposiciones específicas, y que se refieren a la razón de ser de la entidad y su principal qué hacer institucional.

- Sobre el numeral 1, sentencias condenatorias con autoridad de cosa juzgada por delitos de derechos humanos y lesa humanidad la información se publicó parcialmente.
- Del numeral 2, sentencias condenatorias con autoridad de cosa juzgada por delitos cometidos en caso de manejo de fondos públicos, información publicada parcialmente.
- Numeral 3, sentencias condenatorias con autoridad de cosa juzgada por delitos cometidos por funcionarios y empleados públicos, información publicada parcialmente.
- Numeral 4, ejercicio del presupuesto asignado a la Corte Suprema de Justicia, Salas de Apelaciones... publicada parcialmente.
- Numeral 5, listado de asesores con sus respectivas remuneraciones publicada parcialmente.

 Numeral 6, informe de gastos y viáticos de las delegaciones al exterior no publican la información.

**ORGANISMO LEGISLATIVO**, se estableció que de los 11 numerales se considera que cinco tienen un cumplimiento parcial, ya que la información no se encuentra actualizada, la cual se refiere al qué hacer o producción legislativa, por lo que su acceso es prioritario para la población.

# MONITOREO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LAIP ORGANISMO LEGISLATIVO

Numeral	Elemento	Descripción	Cumplimiento
NUMERAL 1	Elemento 1	Presupuesto asignado por bloque legislativo	Si
NOWERALI	Elemento 2	Presupuesto asignado por comisión	Si
NUMERAL 2	Elemento 3	Listado de asesores y asistentes de junta directiva	No
NUMERAL 3	Elemento 4	El proyecto del orden del día de las sesiones	Parcial
NUMERAL 4	Elemento 5	Iniciativas de ley	Parcial
NUMERAL 5	Elemento 6	Dictámenes emitidos	No
NUMERAL 6	Elemento 7	Decretos	Parcial
NUMERAL 7	Elemento 8	Acuerdos	Parcial
NUMERAL 8	Elemento 9	Puntos resolutivos	Parcial
NUMERAL 9	Elemento 10	Resoluciones	No
NUMERAL 10	Elemento 11	Actas de las sesiones de las comisiones de trabajo	No
NUMERAL 11	Elemento 12	Diario de las Sesiones Plenarias	No

**ENTIDADES PRIVADAS**, la muestra es poco relevante, sin embargo se considera que es en este sector en donde existe menos anuencia a la fiscalización y claridad sobre las obligaciones de transparencia. En este sentido es importante que las entidades del Organismo Ejecutivo, Consejos de Desarrollo y Municipalidades que ejecuten fondos a través de CONVENIOS INSTITUCIONALES incluyan las obligaciones que las mismas contraen en relación a la Ley de Acceso a la Información Pública. En el mismo sentido debe establecerse contractualmente dichas obligaciones en los contrato suscritos para el manejo de fondos a través de fideicomisos públicos.

#### Evaluación de Portales de Entidades privadas 2015

NUMERAL	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	AEAU	ASOMBOND	ANACAFE	CRUZ ROJA
NUMERAL 1	Elemento 21	Datos generales de la organización	No	Si	Si	Si
NUMERAL 2	Elemento 22	Acuerdo o resolución de la autoridad que las autoriza	No	No	Si	No
NUMERAL 3	Elemento 23	Integrantes de la junta directiva	No	Si	No	No
NUMERAL 4	Elemento 24	Estatutos	No	No	No	Si
NUMERAL 5	Elemento 25	Objetivos	Si	Si	Si	Si
NUMERAL 6	Elemento 26	Misión y visión	Si	Si	Si	Si

El promedio de cumplimiento es del 26.51%. En este sector no se evalúan varios numerales del artículo 10 de la LAIP; se debe a que por ser entidades privadas su estructura administrativa es

diferente a las instituciones públicas, es por ello que sólo se evalúa lo regulado en el numeral 25 del citado artículo y artículo 14 de la LAIP.

Según los cuadros podemos observar que de las 4 entidades supervisadas, sólo una publica información del artículo 10 en un 42.5%; del artículo 14 publican: misión, visión y objetivos; uno publica el acuerdo o resolución de la autoridad que las autoriza y los integrantes de la junta directiva.

**SECTOR DEPORTE**, se supervisaron 17 sujetos obligados que incluye a 14 federaciones deportivas y 3 asociaciones deportivas, con los principales hallazgos:

100%	17 muestra de otras entidades públicas supervisadas
0%	Cero entidades están en un nivel de cumplimiento aceptable, 85% o superior
0%	Cero entidades están en un nivel de cumplimiento bajo, entre 60% y 84.99%
100%	17 entidades están en un nivel de cumplimiento deficiente, menor a 60%
8.64%	Promedio de cumplimiento

**OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS**, en este sector se agrupan las entidades en: descentralizadas, centralizadas, autónomas y otras que no pertenecen a ningún organismo o gobiernos locales; en total 47 entidades supervisadas; por lo cual se presentan los resultados siguientes.

## Sobre la publicación de la Información Pública de oficio:

100%	47 es la muestra de otras entidades públicas supervisadas
11%	5 entidades están en un nivel de cumplimiento aceptable, 85% o superior
42%	20 entidades están en un nivel de cumplimiento bajo, entre 60% y 84.99%
47%	22 entidades están en un nivel de cumplimiento deficiente, menor al 60%
57.17%	Promedio de cumplimiento

**MUNICIPALIDADES**. En este sector se supervisaron **188 municipalidades** que representan el **62.67**% del total de la supervisión; por lo cual se presentan los resultados y datos más relevantes de este sector.

## Sobre la publicación de la Información Pública de oficio:

100%	188 es el total de la muestra de municipalidades supervisadas
44%	Del total sólo 82 municipalidades tienen página web
26%	De estas sólo 49 tienen apartado específico para la información pública de oficio
16%	De estás sólo 30 tienen más del 10% de la información
3%	6 más del 60% de la información
1%	2 con nivel de cumplimiento aceptables (arriba de 85%)
6.92%	Promedio de cumplimiento de las municipalidades

# 4.2.2 Hallazgos generales en la supervisión de portales electrónicos

La falta de portal electrónico evidencia poco interés en cumplir con la transparencia activa, y la existencia de páginas web de sujetos obligados sin información, implica la no observancia de los principios de máxima publicidad y transparencia. Asimismo, cuando se indica en los portales electrónicos que la información está en páginas externas, no es procedente porque la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que debe encontrarse actualizada y disponible en todo momento, estimando que la información debe estar estructurada y en formatos comprensibles para la población en general.

Algunos sujetos obligados dan mantenimiento o restructuran la página web con lo cual evidencia interés en mejorar el acceso a la información pública, pero hay casos en los que no informan a la Autoridad Reguladora, lo cual provoca mala calificación si coincide con la supervisión a portales electrónicos. Además de generar inconformidad en los sujetos activos, pues no pueden acceder a la información cuando la necesitan.

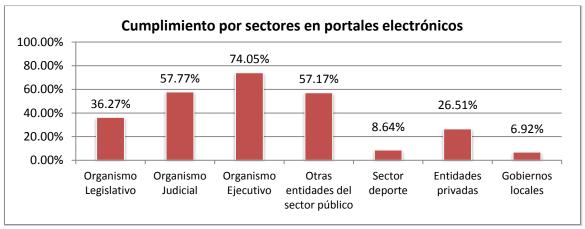
✓ En la supervisión se estableció que varios sujetos obligados tienen la estructura de la información pública de oficio -artículo 10 de la LAIP-, pero en dicho desglose, no está publicada la información o bien está desactualizada, no observando el precepto que la información debe estar disponible y sea de fácil acceso para los usuarios.

✓ Uno de los hallazgos relevante es que normalmente no se justifica técnica ni legalmente cuando algún numeral del artículo 10 de la LAIP no le aplica al sujeto obligado.

Los principales hallazgos en la supervisión de 300 portales electrónicos son los siguientes:

- a) Persiste la falta de portal electrónico de varios sujetos obligados, lo que evidencia poco interés en cumplir con la transparencia activa, lo que impide a la población conocer la información pública de oficio regulada en los artículos del 10 al 14 de la LAIP. De acuerdo con la estimación del universo de sujetos obligados para el 2015, se estima que el total estimado es de 1239, constatando que 502 tenían portal al momento de la supervisión.
- b) Existencia de portales electrónicos sin información, enlace o apartado específico para obtener la información. En el Organismo Ejecutivo se registra el mayor número de solicitudes o de interés por parte de los usuarios de acceso a información, por lo que es urgente que se modifique el diseño de los MINISTERIOS CON MÁS DE UN PORTAL INSTITUCIONAL. Sólo el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda cuenta con 15 portales electrónicos
- a) Varios sujetos obligados tienen la estructura de la información pública de oficio -artículo 10 de la LAIP-, pero en dicho desglose no está publicada la información o está desactualizada, no observando el precepto que la información debe estar disponible y sea de fácil acceso para los usuarios. Tampoco justifican técnica ni legalmente cuando algún numeral del artículo 10 de la LAIP no les aplica, lo cual es contrario al principio de máxima publicidad.
- b) El último inciso del artículo 10 de la LAIP establece que se puede publicar cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la citada ley, sin embargo no lo observan todos los sujetos obligados, pudiendo en este caso publicar informes que tengan relación con solicitudes de información pública, convenios o declaraciones internacionales en materia de acceso a la información, formularios que la institución utilice relacionados con dicho tópico, doctrina relacionada al tema e inclusive material informativo para los solicitantes.

Finalmente, es importante considerar tanto en los planes de capacitación como de acompañamiento mayor énfasis en las entidades privadas, el sector deporte y los gobiernos locales, siendo estos espacios privilegiados de participación ciudadana por lo que el acceso a la información es determinante.



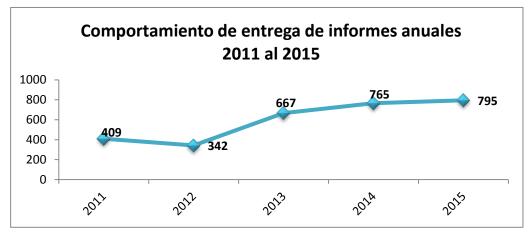
Fuente: Elaboración propia con base a la supervisión de 300 portales electrónicos durante el 2015.

# V. CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES ANUALES A LA AUTORIDAD REGULADORA

El artículo 48 de *la Ley de Acceso a la Información* establece la obligación por parte de los sujetos obligados de enviar a la autoridad reguladora, la **Procuraduría de Derechos Humanos**, un informe por escrito correspondiente al comportamiento del acceso a la información dentro del año anterior. Esta entrega debe hacerse a más tardar antes que finalice el último día hábil del mes de enero de cada año.

Sin embargo, a pesar de estar esta obligación claramente establecida 48 de la Ley, como ente Regulador se envían correos electrónicos, oficios y se publica campos pagados y mensajes en redes sociales para recordar las fechas en que debe remitirse el informe de los sujetos obligados.

En el año 2015 Se recibieron 795 informes de un total de 1239 sujetos obligados (cifra estimada), de los cuales se pudo establecer que en este año se incrementó la cantidad de informes enviados, según se puede apreciar en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia con base a informes anuales de la SECAI.

## 5.1 Corroboración de la información

Con el objeto de **establecer la veracidad de la información** que se consigna por parte de los sujetos obligados se fiscalizó el GRUPO I conformado por 67 sujetos obligados según la división de la muestra que se efectúo para el año 2015, y que se explica al inicio del presente informe. Esta verificación y cruce de la información reportada se efectuó en 624 expedientes con el siguiente resultado:



## Los principales hallazgos son:

- a) Existen expedientes en los que no se pueden constatar fechas, en relación a lo reportado en el Informe Anual en virtud de no encontrarse los documentos en dichos expedientes.
- b) Aún existe criterio disperso para notificar al solicitante la ampliación del plazo para responder a la solicitud de información, no obstante la LAIP claramente establece en su artículo 43: "Cuando el volumen y extensión de la respuesta así lo justifique, el plazo de respuesta a que se refiere la presente ley se podrá ampliar hasta por diez días más, debiendo poner en conocimiento del interesado dentro de los dos días anteriores a la conclusión del plazo señalado en esta ley.". Existen prorrogas que se justifican por razones diferentes a las reguladas en ley por ejemplo: "por no tener la documentación lista para entregar" o "por recabar información".
- c) Algunos expedientes tienen solicitud inicial, notificación de prórroga del tiempo de respuesta, sin embargo no incluyen la resolución final, no obstante en el artículo 45 de la LAIP se establece que a toda solicitud de información pública deberá recaer una resolución por escrito.
- d) Existen solicitudes resueltas en forma negativa tras haber notificado la prórroga para dar la respuesta, situación que es contrario a lo regulado en la LAIP.

# 5.2 Hallazgos por sector

El sector con menor cumplimiento en la obligación de enviar el informe anual a la entidad reguladora fueron las entidades privadas los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Mientras que las entidades del Organismo Ejecutivo encabezan el listado de los que cumplieron con entregar dicho informe. En los casos en donde los sujetos obligados no presentaron el informe anual, se procede a la apertura del expediente para la emisión de la resolución respectiva.

ENTREGA DE INFORME ANUAL POR PARTE DE SUJETOS OBLIGADOS A LA PDH CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 48 DE LA LAIP

SECTOR	ENTREGARO N	NO ENTREGARO N	TOTAL POR SECTOR	PORCENTAJ E ENTREGADO POR SECTOR
ORGANISMO JUDICIAL	1	0	1	100%
ORGANISMO LEGISLATIVO	1	0	1	100%
ÓRGANOS DE CONTROL JURÍDICO ADMINISTRATIVO	10	0	10	100%
ÓRGANOS DE CONTROL POLÍTICO	2	0	2	100%
ORGANISMO EJECUTIVO	70	2	72	97%
OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO	91	7	98	93%
GOBIERNOS LOCALES	300	38	338	89%
FIDEICOMISOS	4	1	5	80%
CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	189	173	362	52%
ENTIDADES PÚBLICAS INTERNACIONALES	1	1	2	50%
ENTIDADES PRIVADAS	126	221	347	36%
N/D	0	1	1	0%
Total general	795	444	1239	64%

En el mes de abril de 2014, se emitió resolución resolviendo el comportamiento administrativo lesivo por parte de 757 sujetos obligados por no haber remitido a la Autoridad Reguladora el informe anual que regula el artículo 48 de la Ley, misma que fue remitida al Ministerio Público en donde se inició la investigación respectiva, así como a la Contraloría General de Cuentas. En el 2015 la SECAI documento y solicitó a la Dirección de Procuración la apertura del expediente contra 473 Sujetos Obligados que no remitieron el informe anual 2015 para la emisión de la resolución respectiva.

También se ha efectuado la apertura de expedientes a 189 municipalidades que no respondieron a los incumplimientos encontrados en la supervisión a portales electrónicos realizadas en el 2015 y 2016, con el fin de que se emita la respectiva resolución de conciencia.

A continuación aparece cuadro que contiene datos de las Resoluciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos en relación al derecho humano de acceso a la información pública durante el año 2015, las cuáles pueden ser consultadas en la PDH o solicitadas a través de correo electrónico para su consulta.

Tipo de resolución	Cantidad	%
Recomendar	21	42
Violación	17	34
No violación	6	12
Comportamiento administrativo Lesivo	3	6
Suspender	2	4
Cierre del Expediente	1	2
Total	50	100.00

Fuente: DIDH con datos de la Dirección Nacional de

Procuración y Auxiliaturas Departamental

# 5.3 Análisis de la totalidad de solicitudes reportadas en los informes

La Ley de Acceso a la Información entró en vigencia en el año 2009, año en el que se registraron un total de 11,289 solicitudes tramitadas por los sujetos obligados. Es importante destacar que este dato es obtenido de la información que el Procurador de los Derechos Humanos recibe, sin que existan mecanismos para corroborar su veracidad en tiempo real; es decir, constatar que las solicitudes verbales son registradas y evacuadas como se consigna, o que las mismas no son rechazadas para su trámite.

En este sentido que la Ley establece que sin excepción las solicitudes deben ser admitidas para su trámite y que por cada solicitud debe emitirse una resolución escrita. De acuerdo con el mecanismo establecido por el ente Regulador, la información se entrega bajo el formato de Declaración Jurada, y durante el 2015 se verificó con base a una muestra la veracidad de la información, con los resultados indicados en el presente informe.

- ✓ El plazo que la Ley establece para resolver las solicitudes es de 10 días durante los cuales de considerarse pertinente, el sujeto obligado puede requerir aclaración o ampliación de solicitud. El sujeto obligado puede solicitar una prórroga del tiempo de respuesta de 10 días más cuando el volumen y extensión así lo justifique.
- ✓ Cuando la información no es otorgada o existe inconformidad por el solicitante, el mismo puede plantear ante la autoridad superior de la entidad que corresponda un RECURSO DE REVISIÓN en los próximos 15 días de haber sido notificado, el cual debe ser resuelto en los 5 días posteriores. La autoridad superior puede confirmar la decisión de la Unidad de Información; revocar o modificar lo resuelto.

Los informes recibidos denotan un incremento anual del número de solicitudes recibidas, y plazos adecuados para su resolución, de acuerdo con la tabulación de información recibida, y cuyo resumen se presenta a continuación:

# ANALISIS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN POR AÑO DE ACUERDO A LO REPORTADO POR LOS SUJETOS OBLIGADOS 2009-2015

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total de solicitudes atendidas	11,289	16,908	19,961	21,944	30,055	35,861	44,966
Tiempo promedio de respuesta	5 días	7 días	7 días	5 días	3 días	5 días	4 días
Recursos de Revisión	67	58	107	117	126	90	87

Fuente: Elaboración propia con base a datos tabulados de informes anuales 2009-2015

En el año 2009 año cuando se recibe el primer informe, se contabilizaron 11,289 solicitudes de información que representa el 25% en comparación al año 2015, año en el que se reportan 44,966 solicitudes de información.

De acuerdo a lo reportado, el promedio de días para dar la respuesta está dentro del plazo legal de 10 días hábiles que establece la Ley. Sin embargo, la información recabada durante al supervisión da cuenta que existen imprecisiones e información erróneamente consignada en los informes, por lo que es importante mantener una supervisión más específica en este sentido, procurar una mejor capacitación de los sujetos obligados y establecer sanciones por la distorsión de la información que es reportada.

En relación con el cumplimiento de los plazos que la Ley establece para atender las solicitudes se estableció lo siguiente:

- a) Hay resoluciones que pasaron del tiempo de respuesta y no notifican prórroga para entregar la información.
- b) Las fechas consignadas en el informe anual no corresponden a las fechas de resolución de la Unidad de Información Pública, sino de notificación al sujeto activo.
- c) Se encontraron fechas diferentes en los expedientes a las consignadas en el informe anual, se asume que la mayoría es por error al ingresar datos en la plataforma (programa informático que la SECAI definió a los sujetos obligados para la publicación de la información).

RESOLUCIONES EMITIDAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA SOLICITUD DE INFORMAICÓN.

Se puede ver que las resoluciones positivas son mayores al resto de las emitidas, según la clasificación que se ha generado a lo interno de la SECAI y con fundamento en el artículo 42 de la LAIP la SECAI ha establecido el siguiente punto de vista en cuanto a la interpretación de la forma en que se resuelven las solicitudes así:

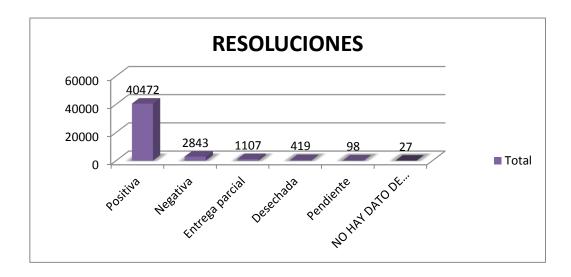
**POSITIVA:** Es aquella resolución en la que el sujeto obligado entrega la información requerida por el sujeto activo.

**NEGATIVA:** Es aquella resolución en la que el sujeto obligado no entrega la información al sujeto activo por ser inexistente, confidencial, haber sido clasificada como reservada o por no ser la entidad la que resguarda la información.

**PARCIAL:** Es aquella resolución en la que el sujeto obligado entrega parte de la información solicitada, por haber en la misma datos confidenciales o reservados.

**DESECHADA:** Cuando la solicitud es desechada por haberse duplicado en el sistema o correlativo; se realizan pruebas; por falta del detalle de lo solicitado o el sujeto activo en el plazo legal no hace las aclaraciones requeridas por el sujeto obligado, respecto a la solicitud de información presentada.

**PENDIENTE:** Es aquella resolución que al momento de la entrega del informe anual de solicitudes aún no ha sido resuelta la entrega por parte del sujeto obligado.



## 5.4 Caracterización de las solicitudes y de los sujetos obligados

#### **SOLICITUDES RECIBIDAS POR SECTOR**

El sector que más solicitudes de información reporta es el Organismo Ejecutivo, estimando que se debe a que por situarse las sedes centrales de las 38 instituciones que la conforman en el perímetro de la ciudad capital, la personas tienen mucha más facilidad para acudir a las mismas

a obtener información. Es precisamente dentro del Departamento de Guatemala en el que se ha dado mayor énfasis a la capacitación y la supervisión de entes obligados.

El sector que menos solicitudes reportan son los fideicomisos, estimando que la ciudadanía en general no pide información por el hecho que se ha publicado que el patrimonio fideicometido es administrado por los bancos del sistema, quienes son fiscalizados por la Superintendencia de Bancos, sin considerar que todas las actividades que ejecuta el Comité Técnico del fideicomiso es información pública.

Igualmente existe un profundo desconocimiento de la obligación de las entidades del sector privado lucrativas y no lucrativas de su obligación de informar y de considerarse sujetos obligados de acuerdo a lo establecido por la Ley, tal y como se constató con la única entidad privada seleccionada en la muestra dedicada a la industria extractiva.

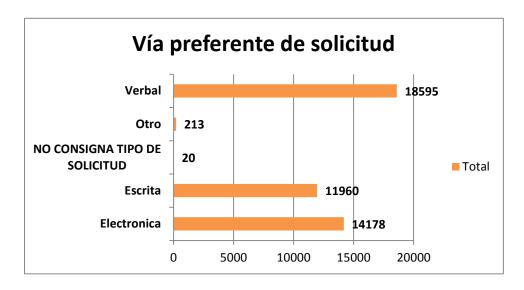
## Solicitudes recibidas por sector Informes remitidos a la PDH 2015

SECTOR	SOLICITUDES POR SECTOR
CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	440
ENTIDADES PRIVADAS	86
FIDEICOMISOS	6
GOBIERNOS LOCALES	6275
ORGANISMO EJECUTIVO	12790
ORGANISMO JUDICIAL	1981
ORGANISMO LEGISLATIVO	150
ÓRGANOS DE CONTROL JURÍDICO ADMINISTRATIVO	4065
ÓRGANOS DE CONTROL POLÍTICO	1472
OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO	17701
Total general	44966

**FUENTE**: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE A LOS INFORMES REMITIDOS A LA PDH POR PARTE DE SUJETOS OBLIGADOS

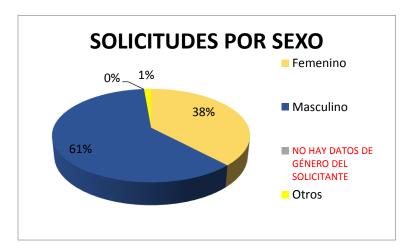
#### GÉNERO Y VÍA PREFERENTE PARA REALIZAR SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

La forma para solicitar información es importante, partiendo de los principios regulados en la Ley de Acceso a la Información Pública como son sencillez y celeridad en el procedimiento, transparencia y gratuidad. A continuación se analiza la preferencia del solicitante en cuando al medio de dirigirse a los sujetos obligados.



Como podrá observarse existe un número importante de solicitudes que los sujetos obligados reciben de forma verbal, y que son evacuadas por los mismos. En este sentido es importante destacar que para verificar dicha información, a cada solicitud independientemente del mecanismo con que se formule, corresponde UNA RESOLUCIÓN ESCRITA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO.

En relación al dato de género del solicitante, es a partir de una modificación en el 2015 en la



plataforma en la cual los sujetos obligados realizan el vaciado de información, que se logra recabar dicha información. Este dato destaca dado que marcadamente superior el número de solicitudes presentadas por personas del género masculino (61%), en relación con las mujeres (38%). Esta diferencia es similar a la registrada en diferentes indicadores de ejercicio de derechos humanos y de acción

cívica y política, lo cual refrenda la exclusión de género del sistema.

En todo caso, esta cifra es relevante para las acciones de sensibilización y formación ciudadana a ser implementadas por la Procuraduría de Derechos Humanos, entidades públicas y de sociedad civil para efectos de mantener políticas de inclusión tanto de género como de pertenencia cultural. Es

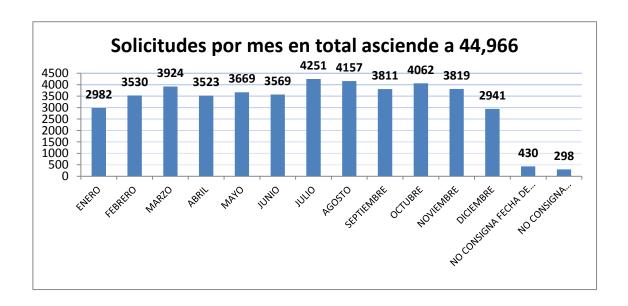
de recalcar que las limitaciones de acceso a la información se traducen en limitaciones para el acceso a otros derechos humanos, de ahí la importancia de recalcar dicha reflexión con los sujetos obligados.

## GÉNERO DE LOS SOLICITANTES DE INFORMACIÓN

Rótulos de fila	Cuenta de Sexo Solicitante
Femenino	17071
Masculino	27282
NO HAY DATOS DE GÉNERO DEL SOLICITANTE	15
Otros	598
Total general	44966

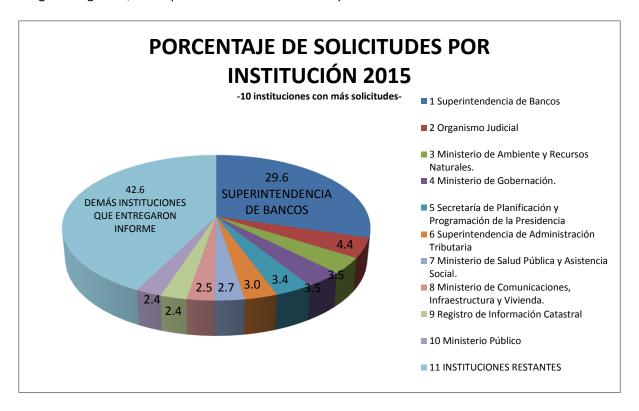
#### Fuente: Informes presentados por los sujetos obligados 2015

En relación a la estacionalidad, se establece que durante el año 2015 la cantidad de solicitudes por mes se mantuvo en una media estable, siendo el mes de julio el mes en donde se reportan más solicitudes. La mayor cantidad de solicitudes se presentó en el segundo semestre con un total de 23,041 en tanto que el primero fue de 21,197, como puede notarse la brecha entre uno y otro semestre es de apenas de 1,844.



#### INSTITUCIONES CON MÁS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

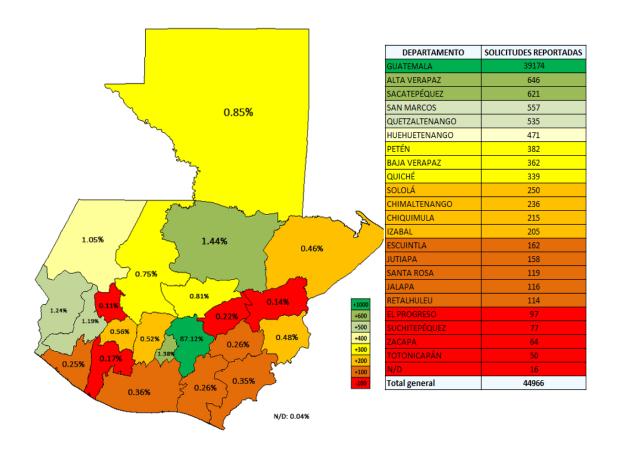
La concentración de solicitudes se estima en 10 instituciones públicas, según se establece en la siguiente gráfica, en la que el resto de solicitudes representan únicamente 0.47%.



#### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS SOLICITANTES DE INFORMACIÓN

En el 2015 la mayor parte de solicitudes de información pública se originaron en el Departamento de Guatemala, seguido de Alta Verapaz y Sacatepéquez. Este dato puede estar influenciado por la carencia de Unidades de Acceso a la Información y de Portales Electrónicos en las Gobernaciones Departamentales, Municipalidades, Consejos de Desarrollo y entidades no lucrativas del interior de la República de Guatemala, afectando gravemente el derecho de la población a ser informados.

Como se observa en el siguiente mapa, ningún departamento alcanza el 1.5% de las solicitudes, por lo que dicho hallazgo es fundamental para las acciones de difusión y promoción del derecho, así como de la supervisión de los sujetos obligados.



# VI. ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

"Un órgano de supervisión nacional es quién vigila y respalda el cumplimiento de la ley; establece políticas y formula recomendaciones; garantiza la congruencia entre sus órganos; promueve el derecho de acceso a la información; proporciona capacitación y desarrolla las capacidades de funcionarios públicos; y promueve campañas de sensibilización dirigidas al público en general." 6

La carencia de una cultura de gobierno abierto, prácticas sistemáticas de rendición de cuentas y el secretismo son los principales obstáculos en el acceso a la información, así como para el cumplimiento de la Ley en la materia.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Taller de Alto Nivel. Acceso Equitativo a la Información Pública. Ponencia de Magaly McLean Abogada Principal, Departamento de Derecho Internacional, OEA en el módulo "La labor de las comisiones de información pública y otros entes gubernamentales: Marcos institucionales y efectividad operativa - buenas prácticas". Pág. 151. Guatemala, 2014.

De esta cuenta la importancia de continuar con el programa de Capacitación y Difusión del derecho humano a la información, el cual se implementa a solicitud de los sujetos obligados, como resultado con alianzas con entidades que velan por la transparencia tal es el caso del Instituto Nacional de Administración Pública –INAP- y entidades de la sociedad civil quienes requieren apoyo de material o de capacitación por parte del personal de la SECAI.

De esta forma, la Institución del PDH cumple con lo establecido en la Ley en su calidad de ente regulador, sin embargo, esto es sólo un complemento al esfuerzo por **difundir una cultura de la transparencia** la cual corresponde según la misma ley a las autoridades educativas y a los sujetos obligados de acuerdo con la misma (ver artículo 50 y 51 de la LAIP).

Además de las acciones formativas y de capacitación, la SECAI atiende permanentemente consultas y solicitudes de opinión que son formuladas directamente al ente regulador, con el objeto de recibir orientación para la correcta aplicación de la Ley.

En el **año 2015 se realizaron 109** eventos de promoción del derecho humano de acceso a la información pública, dirigidos tanto a sujetos activos como obligados, habiendo participado personal de los tres organismos del Estado, algunas municipalidades, mineras, hidroeléctricas, sector deporte, entre otros, para un total **de 3,053 personas participantes en dichos evento**s, lo cual año con año ha ido en aumento, tanto en cuanto a las actividades como las personas que participan en las actividades de capacitación.

Como se indicó además de la acción fiscalizadora, el acompañamiento del ente fiscalizador o regulador, que la PDH realiza a través de la SECAI incluye:

- 1. Acciones de seguimiento a la Supervisión efectuada, también denominado acciones de monitoreo.
- 2. Acciones de promoción del derecho a saber y capacitaciones sobre la Ley de Acceso a la Información Pública
- 3. Emisión de dictámenes y opiniones para la correcta aplicación de la Ley

#### 6.1 Acciones de seguimiento a la supervisión efectuada

La actividad DE SEGUIMIENTO O MONITOREO POSTERIOR A LA SUPERVISIÓN tuvo como objetivo general dar seguimiento a la fiscalización realizada en el 2015, lo que implicó verificar nuevamente los portales electrónicos de 154 municipalidades, en relación a la publicación completa y actualizada de la información de oficio.

En consecuencia, en el año 2015 se remitieron 400 oficios a los sujetos obligados supervisados, como consecuencia de los resultados de las supervisiones tanto in situ como a portales electrónicos, tal como aparece en el cuadro adjunto, acción implementada por primera vez a partir del año 2014.

Año ENVIO DE OFICIOS CON INCUMPLIMIENTOS RESULTADO

2014	221 oficios	27 derivados de supervisión in situ por no tener UIP y 194 derivados de supervisión a portales electrónicos	Se obtuvieron 48 respuestas
2015	100 oficios	Supervisión in situ con menor del 60% de nivel de cumplimiento	Se obtuvieron 30 respuestas
	300 oficios	Supervisión a portales electrónicos	Se obtuvieron 141 respuestas

Fuente: Elaboración propia con base a Documentos de SECAI de los oficiales de seguimiento

En el caso de **la supervisión in situ** se enviaron 100 oficios con incumplimientos a sujetos obligados que tenían menos del 60% del nivel de cumplimiento, de donde se obtuvieron 30 respuestas.

Como seguimiento a la supervisión a portales electrónicos se remitieron 300 oficios con incumplimientos, habiendo obtenido respuestas en 141 casos. Se ha pedido la apertura de expediente de competencia contra **189 municipalidades** por no cumplir con lo regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública.

# 6.2 Capacitaciones y acciones de promoción

Para reforzar la idea del acceso a la información pública como derecho humano fundamental para hacer valer otros derechos y con fundamento en el artículo 14 numeral b) de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, durante el año 2015 se realizaron varias actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en sujetos obligados como activos, sobre la importancia de ese derecho.

En consecuencia en el año 2015 se realizaron 104 eventos de promoción del derecho humano de acceso a la información pública, dirigidos tanto a sujetos activos como obligados. Para un total de 3,053 personas participantes en dichos eventos, lo cual año con año ha implicado un aumento, tanto en las actividades como las personas que participan de las mismas.

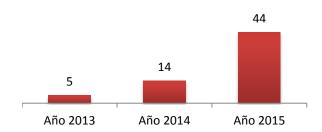
Asimismo se brindó información al respecto del tema de acceso a la información pública en **a 148** personas pertenecientes a diferentes entidades de la sociedad civil. Situación que ha ido en incrementado, particularmente en aquellas entidades que utilizan la ley como parte de sus programas de trabajo.

Como parte de las acciones de seguimiento se **efectuaron 44 reuniones con sujetos obligados** en las cuales fue posible lo siguiente:

Apoyar a los sujetos obligados a mejorar aspectos de la información pública de oficio que se encuentra en su portal electrónico, como consecuencia de comentarios realizados a la supervisión;

- Aclarar dudas sobre los puntos obtenidos y la forma en que se realizó la supervisión a portales electrónicos en su oportunidad;
- Resolución de dudas planteadas tanto por sujetos obligados como activos, en cuanto a la interpretación de la LAIP, con base en los criterios emanados de la SECAI.

Estas actividades evidencian el acercamiento entre autoridad reguladora, sujetos obligados y sujetos activos que como se muestra a continuación ha ido incrementando con el transcurso de los años.



## 6.3 Emisión de dictámenes y opiniones

Como parte de su labor de análisis e interpretación de *la Ley de Acceso a la Información Pública*, la SECAI (con el propósito de emitir criterios aplicables a casos concretos) emitió **97 opiniones** en su calidad de ente regulador y especializado en la materia, acción que ha permitido sentar *lineamientos o criterios orientadores* específicos en casos concretos y para la correcta aplicación de la Ley. En el año 2014 se emitieron 19 opiniones y en 2013 18; lo que denota mayor conocimiento de la acción de acompañamiento de la SECAI y la preocupación de los sujetos obligados por cumplir con sus atribuciones y deberes legales.

#### 6.4 Apertura de expedientes

En el mes de abril de 2014 se emitió resolución resolviendo el comportamiento administrativo lesivo por parte de **757 sujetos obligados**, por haber incumplido con lo dispuesto en el **artículo 48** de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, el cual se refiere al **Informe de los sujetos obligados**, el cual debe ser remitido al Procurador de Derechos Humanos antes que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente. Dicha resolución fue remitida al Ministerio Público así como a la Contraloría General de Cuentas para que tomen las acciones que corresponden.

En el año 2015 a SECAI documentó y solicitó a la Dirección de Procuración de la **Procuraduría de Derechos Humanos** la apertura de 473 expedientes contra que en el año 2015 incumplieron con el envío del informe anual indicado en el párrafo anterior. De igual forma se solicitó la apertura de expedientes contra 189 municipalidades que no respondieron a los incumplimientos encontrados en la supervisión de portales electrónicos

# ACCIONES DE SEGUIMIENTO APERTURA DE EXPEDIENTES EN EL 2015

TIPO DE RESOLUCIÓN	CANTIDAD	%
Recomendar	21	42
Violación	17	34
No violación	6	12
Comportamiento administrativo lesivo	3	6
Suspender	2	4
Cierre de expediente	1	2
TOTAL	50	100

Fuente: Elaboración con datos de la Dirección Nacional de Procuración y

Auxiliaturas Departamentales

#### 6.5 Información reservada durante el 2015

Persisten las reservas de información por parte de sujetos obligados sin cumplir con lo que establece la ley, por eso todos los días personal de la SECAI realiza monitoreo en el Diario Oficial<sup>7</sup> -único medio que la ley faculta para esta actividad-, a fin de establecer reservas para su análisis legal y establecer si procede interponer el recurso de revisión.

Durante el año 2015 hubo tres instituciones que reservaron información, siendo estas el Organismo Judicial al haber reservado documentos relacionados con la seguridad de funcionarios e instalaciones de dicho organismo. El Ministerio de Relaciones Exteriores reservó información proporcionada por misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales acreditados ante el Gobierno de Guatemala; estas dos instituciones declararon sin lugar el recurso de revisión que planteara la autoridad reguladora. En el caso de la reserva realizada por parte del Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, quienes ampliaron información para ser considerada como reservada en relación a catálogos de bienes muebles en propiedad privada, de la iglesia y del Estado, planos, proyectos con derechos de autor, entre otros, mismo que al ser planteado el recurso de revisión por parte de la autoridad reguladora, fue declarado procedente en consecuencia revocaron el Acta 06-2015 PUNTO TRES, que tiene como consecuencia dejar sin efecto la reserva y la información continua con la calidad de ser pública.

El hecho de verificar diariamente si hay reservas de información, es una de las funciones que como autoridad reguladora y protectora del derecho humanos de acceso a la información pública permite velar para que no se abuse de la reserva de la información con base en argumentos que no están en ley, siendo el objetivo principal velar por la máxima publicidad y transparencia.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 25 parte conducente de la Ley de Acceso a la Información Pública regula: "Clasificación de la Información. La clasificación de información reservada se hará mediante resolución de la máxima autoridad del sujeto obligado la que debe ser publicada en el Diario Oficial y debe indicar lo siguiente:..."

#### **CONCLUSIONES**

- 1. Se registra un avance en la implementación de la Ley de Acceso a la Información de la Ley, en la medida en que se ha incrementado el número de Unidades de Acceso a la Información, Portales Electrónicos, Informes de Sujetos Obligados y número de solicitudes cursadas por la población. Este avance ha sido documentado y registrado por la Institución del Procurador de Derechos Humanos desde el año 2009, año que cobra vigencia la normativa. Durante este lapso la institucionalidad del ente regulador se ha visto fortalecida igualmente, y se cuenta con experiencia suficiente para enfocar las prioridades y estrategias tanto en la acción fiscalizadora como en la difusión y afianzamiento de una cultura de transparencia.
- 2. Persiste un número preocupante de sujetos obligados, particularmente a nivel local, que no cuentan con portales electrónicos para la publicación actualizada de lo que la ley denomina "Obligaciones de Transparencia" y que se refiere a Información de Oficio que facilita a la población el conocimiento del qué hacer institucional, fiscalizar el adecuado uso de los recursos, y participar de los programas y proyectos que se llevan a cabo. La falta de información a través de estos medios perjudica y obstaculiza el derecho a saber, la participación ciudadana y la auditoría social.
- 3. La autoridad reguladora, establecida en la figura del Procurador de Derechos Humanos implementa varias acciones de seguimiento y acompañamiento entre las que destaca la capacitación y promoción de la Ley de Acceso a la Información. Sin embargo, para obtener resultados más contundentes en la cultura de transparencia es fundamental que los sujetos obligados cumplan con lo establecido en el artículo 51 de la Ley en relación al establecimiento dentro de sus instituciones, programas de actualización permanentes a sus servidores públicos en materia del citado derecho y de la protección de datos personales.
- 4. Se mantuvo durante el año 2015 una política de acciones de seguimiento a los resultados generados en la supervisión que se realiza a los sujetos obligados, por lo que se tomaron las acciones legales correspondientes con el fin de condenar por la violación al derecho humano de acceso a la información pública. La SECAI procede a la apertura del expediente

ante la Dirección de Procuración de la PDH, quienes remiten posteriormente los mismos al Ministerio Público y Contraloría General de Cuentas para la deducción de las responsabilidades legales que corresponden. Asimismo, se mantiene como ente regulador una acción de cooperación permanente con el Ministerio Público para dar trámite a las denuncias, sin embargo, los resultados y sanciones por las violaciones son insatisfactorias, lo cual no coadyuva en la modificación de las conductas de los sujetos obligados.

- 5. Es importante para el fortalecimiento de la función fiscalizadora a cargo del Procurador de Derechos Humanos según lo establece la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 contar con los recursos humanos y materiales suficientes. Las responsabilidades asignadas se han cumplido de acuerdo a las posibilidades institucionales, sin embargo, es posible tener una acción fiscalizadora más amplia y un acompañamiento más asertivo en la medida que se refuerza la asignación de recursos. Por otra parte, la asignación de "una partida específica" como lo establece la Ley, tiene como objetivo legislativo garantizar que dichos recursos sean utilizados exclusivamente para que "el Procurador de Derechos Humanos pueda cumplir con las atribuciones establecidas en esta ley", a la vez que visibiliza la importancia que los legisladores y autoridades del Ministerio de Finanzas dan a dicho tema durante la fase de planificación y aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
- 6. Es fundamental realizar alianzas entre diferentes entidades estatales, cooperación internacional, entidades de sociedad civil y sector privado para la implementación de campañas de sensibilización y formación a la población guatemalteca, atendiendo políticas de género y pertenencia cultural. De acuerdo con el informe que los sujetos obligados en el 2015 es marcadamente superior el número de solicitudes presentadas por personas del género masculino (61%), en relación con las mujeres (38%). Es de recalcar que las limitaciones de acceso a la información se traducen en limitaciones para el acceso a otros derechos humanos, de ahí la importancia de recalcar dicha reflexión con los sujetos obligados. No se cuenta con datos de pertenencia lingüística tabulados para efectos del presente informe, pero se destaca la exclusión de la población del interior del país en relación a la distribución geográfica de las solicitudes presentadas a los sujetos obligados. En este sentido, se destaca que excluyendo al Departamento de Guatemala, en ningún

departamento se superó el 1.5% de las solicitudes, es decir de personas que conocen y ejercen su derecho a ser informado.

## **ANEXOS**

# ANEXO 1: Conformación de la Muestra y principales resultados de la Supervisión 2015

# Muestra de Supervisiones y Nivel de Cumplimiento. Portales y supervisión in situ Resultados de la Evaluación

No	Sujeto obligado	Tiene	Tiene	Cumpli	miento
No.	GRUPO I	Portal	UIP	Portales	In Situ
	ORGANISMO LEGISLATIVO				
1	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	SI	SI	36.27	75.00
	ORGANISMO JUDICIAL				
2	ORGANISMO JUDICIAL	SI	SI	57.77	71.43
	ORGANISMO EJECUTIVO				
3	COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN	SI	SI	91.74	85.71
_	MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	CI	CI	02.05	400.00
4	COMISIÓN PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO	SI	SI	93.95	100.00
5	CONSEJO NACIONAL PARA LA JUVENTUD	SI	SI	50.00	57.14
6	COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES	SI	SI	23.75	100.00
7	DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA	SI	SI	77.97	71.43
8	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	SI	SI	89.29	100.00
9	MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SI	SI	76.63	100.00
10	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	SI	SI	53.69	71.43
11	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	SI	SI	86.86	100.00
12	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	SI	SI	74.12	57.14
13	MINISTERIO DE ECONOMÍA	SI	SI	69.53	57.14
14	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	SI	SI	87.03	85.71
15	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	SI	SI	93.11	50.00
16	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	SI	SI	90.48	85.71
17	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	SI	SI	91.99	75.00
18	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	SI	SI	68.11	57.14
19	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	SI	SI	94.55	100.00
20	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	SI	SI	76.04	62.50
21	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	SI	SI	65.10	85.71
22	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	SI	SI	82.67	100.00
23	SECRETARÍA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	SI	SI	64.58	57.14
24	SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS	SI	SI	75.17	100.00
25	SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA	SI	SI	0.00	71.43
26	SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS	SI	SI	85.87	85.71
27	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA	SI	SI	33.79	85.71
28	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA	SI	SI	41.71	85.71
29	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA	SI	SI	80.34	100.00
30	SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DEL ESTADO	SI	SI	86.21	0.00
31	SECRETARÍA DE LA PAZ	SI	SI	90.51	71.43
32	SECRETARÍA DE LAS OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE	SI	SI	74.04	100.00
33	SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA	SI	SI	81.94	100.00
34	SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	SI	SI	98.69	85.71
35	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	SI	SI	83.75	100.00
36	SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	SI	SI	69.24	85.71

	NO	0	0	PROM	IEDIOS
	SI	67	67	70.15	80.57
67	UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA	SI	SI	80.13	57.14
66	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	SI	SI	55.27	100.00
65	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	SI	SI	41.89	85.71
54	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SI	SI	78.55	85.71
3	SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA	SI	SI	62.50	85.71
52	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	SI	SI	78.13	85.71
51	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	SI	SI	0.00	85.71
50	REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL	SI	SI	10.00	50.00
59	PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	SI	SI	96.95	71.43
58	OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL	SI	SI	66.69	85.71
57	MINISTERIO PÚBLICO	SI	SI	70.05	100.0
6	JUNTA MONETARIA / BANCO DE GUATEMALA	SI	SI	78.23	100.0
55	INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD	SI	SI	45.45	100.0
54	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	SI	SI	86.83	0.00
3	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN	SI	SI	85.86	71.43
2	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA	SI	SI	83.53	85.73
1	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SI	SI	93.55	85.72
0	INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO	SI	SI	72.31	71.43
9	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL	SI	SI	70.23	57.14
8	INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL	SI	SI	50.50	85.7
7	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	SI	SI	73.74	100.0
6	FONDO DE TIERRAS	SI	SI	74.04	85.7
5	CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD	SI	SI	45.00	100.0
4	CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS	SI	SI	53.13	57.14
13	COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL	SI	SI	86.42	57.14
12	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	SI	SI	70.12	100.0
11	ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES	SI	SI	63.50	100.0
	OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS				
10	VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	SI	SI	96.98	85.71
39	SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA	SI	SI	76.44	100.0
7 8	SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER	SI SI	SI SI	78.60 78.95	85.71 100.0

	GRUPO II				
	OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS				
68	ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA	SI	SI	80.94	95.68
69	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN	SI	SI	58.82	83.57
70	BENEMÉRITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA	SI	SI	41.82	62.98
71	CENTRO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PRE-INVERSIÓN AGRÍCOLA	NO	NO	0.00	0.00
72	COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS	NO	SI	0.00	68.28
73	COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN	SI	SI	65.94	94.44
74	CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS	SI	SI	43.51	64.07
75	CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA	SI	NO	79.69	52.50
76	CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	SI	37.63	70.40
77	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA	SI	SI	58.72	24.67
78	FERROCARRILES DE GUATEMALA	NO	NO	0.00	6.82
79	FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO	SI	SI	92.71	71.81
80	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO	SI	SI	79.70	83.25
81	INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS	SI	SI	25.94	8.89

	NO	9	11	PROM	IEDIOS
	SI	53	51	30.14	52.50
129	MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA	SI	SI	55.12	77.70
128	MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES	SI	SI	44.75	49.00
127	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA	SI	SI	87.34	86.11
126	MUNICIPALIDAD DE SAN RAYMUNDO	NO	SI	0.00	53.26
125	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ GUATEMALA	SI	SI	12.97	48.42
124	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC	NO	SI	0.00	22.22
123	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA	SI	NO	7.50	0.00
121 122	MUNICIPALIDAD DE SAN JUSE PINULA  MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ	SI SI	SI SI	7.50 77.19	79.70 58.96
120	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA	NO	SI	0.00	27.78
119	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLEO	SI	SI	26.56	55.75
118	MUNICIPALIDAD DE DALENCIA	SI	SI	8.13	25.61
117	MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	SI	SI	95.72	90.40
116	MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES	SI	SI	29.42	73.08
115	MUNICIPALIDAD DE CHUARRANCHO	NO	SI	0.00	71.31
114	MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA	SI	SI	10.00	6.70
113	MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN	SI	SI	10.00	11.11
	MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA				
112	CRUZ ROJA GUATEMALTECA	SI	SI	18.97	42.34
111	ASOCIACIÓN NACIONAL DEL CAFÉ	SI	SI	23.33	21.57
110	ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES	SI	SI	44.40	64.68
109	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS	SI	NO	10.87	0.00
108	ALPE, SOCIEDAD ANÓNIMA/PAVIMENTOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	SI	SI	35.00	4.88
	PRIVADAS				
107	FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL	SI	SI	2.50	67.46
106	FEDERACIÓN NACIONAL DE TENIS DE CAMPO	SI	SI	2.50	76.47
105	FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWONDO	SI	SI	7.50	32.39
103	FEDERACIÓN NACIONAL DE MOTOCICLISMO	SI	NO	32.50	78.79
103	FEDERACIÓN NACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	SI	NO	34.06	48.25
101	FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL	SI	SI	6.25	47.19
100 101	FEDERACIÓN NACIONAL DE BRIDGE FEDERACIÓN NACIONAL DE ESGRIMA	NO SI	NO SI	0.00 10.00	0.00 82.35
99	FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO FEDERACIÓN NACIONAL DE BRIDGE	SI	SI	1.25	70.27
98	FEDERACIÓN NACIONAL DE BOLICHE	SI	SI	0.00	78.72
97	FEDERACIÓN NACIONAL DE BEISBOL	SI	SI	0.00	11.11
96	FEDERACIÓN NACIONAL DE BALONCESTO	SI	SI	7.50	69.10
95	FEDERACION NACIONAL DE BADMINTON	SI	NO	22.50	41.87
94	FEDERACIÓN NACIONAL DE AJEDREZ	SI	SI	2.50	6.82
93	CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA	SI	SI	45.01	83.78
92	COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO	SI	SI	62.93	100.00
91	ASOCIACIÓN NACIONAL DE SQUASH	SI	SI	0.00	11.63
90	ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE RAQUETBOL DE GUATEMALA	NO	NO	0.00	59.14
89	ASOCIACIÓN DE PENTATLÓN MODERNO DE GUATEMALA	SI	NO	17.87	66.80
00	SECTOR DEPORTE	J1	Ji	43.20	76.23
88	AURORA, ZOOLÓGICO LA AURORA PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO	SI	SI	43.20	78.29
87	PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL LA AURORA Y/O PARQUE ZOOLÓGICO LA	SI	SI	5.00	7.69
86	INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS	SI	SI	45.81	64.28
85	INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA-	SI	SI	43.44	89.10
٠.	INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES	SI	SI	76.35	53.75
84					

	GRUPO III							
	ALTA VERAPAZ							
130	MUNICIPALIDAD DE CHAHAL	SI	SI	38.50	72.18			
131	MUNICIPALIDAD DE CHISEC	SI	NO	0.00	6.67			
132	MUNICIPALIDAD DE COBÁN	SI	SI	0.00	88.64			
133	MUNICIPALIDAD DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	SI	SI	64.81	87.67			
134	MUNICIPALIDAD DE PANZÓS	NO	SI	0.00	6.82			
135	MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ	SI	NO	19.38	69.42			
136	MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN LANQUÍN	NO	SI	0.00	55.45			
137	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO	NO	SI	0.00	64.18			
138	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ	SI	SI	41.02	77.62			
139	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA	SI	SI	0.00	45.83			
140	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ VERAPAZ	SI	SI	7.50	75.54			
141	MUNICIPALIDAD DE TACTIC	SI	SI	64.48	81.50			
	BAJA VERAPAZ							
142	MUNICIPALIDAD DE CUBULCO	NO	SI	0.00	88.52			
143	MUNICIPALIDAD DE GRANADOS	NO	SI	0.00	78.07			
144	MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO	NO	SI	0.00	72.70			
145	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CHICAJ	NO	SI	0.00	75.91			
146	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL	SI	SI	26.44	75.89			
	CHIMALTENANGO							
147	MUNICIPALIDAD DE ACATENANGO	SI	SI	2.50	53.45			
148	MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS	NO	SI	0.00	69.73			
149	MUNICIPALIDAD DE PATZICÍA	NO	NO	0.00	16.98			
150	MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS ITZAPA	NO	SI	0.00	41.48			
151	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN JILOTEPEQUE	SI	SI	0.00	80.83			
152	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA	NO	SI	0.00	79.88			
153	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO YEPOCAPA	NO	SI	0.00	28.78			
154	MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA	NO	SI	0.00	70.22			
	CHIQUIMULA							
155	MUNICIPALIDAD DE CAMOTÁN	SI	SI	0.00	73.86			
156	MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA	SI	SI	0.00	64.47			
157	MUNICIPALIDAD DE OLOPA	SI	SI	0.00	53.49			
158	MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO	SI	SI	20.27	50.00			
159	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ LA ARADA	SI	SI	6.25	85.42			
160	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA	SI	SI	0.00	79.48			
	ESCUINTLA		ı	ı				
	MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA	SI	SI	11.25	57.24			
162	MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÀ	SI	SI	6.25	84.21			
163	MUNICIPALIDAD DE TIQUISATE	NO	SI	0.00	11.11			
	HUEHUETENANGO		-					
164	MUNICIPALIDAD DE AGUACATÁN	NO	SI	0.00	47.26			
165	MUNICIPALIDAD DE COLOTENANGO	NO	SI	0.00	84.74			
166	MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN HUISTA	SI	SI	0.00	66.81			
167	MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAR LIVETUATION	SI	SI	2.50	68.63			
168	MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD HUEHUETENANGO	NO	SI	0.00	72.32			
169	MUNICIPALIDAD DE CAN ANTONIO LILIGIA	NO	NO	0.00	60.83			
170	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO HUISTA	NO	SI	0.00	29.25			
171	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ATITÁN	NO	SI	0.00	78.48			
172	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL ACATÁN	NO	SI	0.00	30.31			
173	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA	NO	SI	0.00	30.68			
174	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL	NO	NO	0.00	11.31			
175	MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN COATÁN	NO	SI	0.00	24.54			
176	MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO	NO	SI	0.00	52.03			

177	MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA HUISTA	NO	SI	0.00	84.09
178	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BARILLAS	SI	SI	0.00	55.37
179		NO	SI	0.00	68.47
180	MUNICIPALIDAD DE TECTITÁN	NO	SI	0.00	65.18
181	MUNICIPALIDAD DE UNIÓN CANTINIL	NO	SI	0.00	60.28
	IZABAL				
182		SI	SI	0.00	76.11
183	MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS	SI	SI	27.85	11.11
	JALAPA		_		
184		SI	SI	0.00	41.60
185	MUNICIPALIDAD DE MONJAS	SI	SI	0.00	20.45
186		SI	SI	0.00	73.26
187	MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CHAPARRÓN	NO	SI	0.00	20.83
188	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA	SI	NO	0.00	0.00
100	JUTIAPA	O.		0.00	0.00
189	MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA	SI	SI	13.75	83.33
190	MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN MITA	SI	SI	8.75	88.08
191	MUNICIPALIDAD DE ATESCATEMPA	SI	SI	9.11	76.19
192	MUNICIPALIDAD DE COMAPA	NO	SI	0.00	81.08
193	MUNICIPALIDAD DE EL ADELANTO	SI	SI	0.00	90.23
193	MUNICIPALIDAD DE JERÉZ	SI	SI	47.99	87.32
195	MUNICIPALIDAD DE PASACO	NO	SI	0.00	84.62
196	MUNICIPALIDAD DE PASACO	NO	SI	0.00	85.00
197	MUNICIPALIDAD DE QUESADA  MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ ACATEMPA	NO	SI	0.00	79.49
198	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA	SI	SI	2.50	94.50
199	MUNICIPALIDAD DE YUPILTEPEQUE	SI	SI	60.20	83.98
200	MUNICIPALIDAD DE TOPILI EPEQUE	NO	SI	0.00	95.24
200	PETÉN	NO	31	0.00	93.24
201		NO	SI	0.00	8.89
202	,	NO	SI	0.00	80.80
203		NO	SI	0.00	67.44
204	MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS PETÉN	NO	SI	0.00	80.00
205	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PETÉN	NO	SI	0.00	70.28
206	MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA	NO	SI	0.00	50.00
207	MUNICIPALIDAD DE SAYAXCHÉ	NO	SI	0.00	61.11
207	QUETZALTENANGO	NO	J1	0.00	01.11
208	MUNICIPALIDAD DE ALMOLONGA	SI	SI	44.38	74.02
209		NO	SI	0.00	75.00
210	MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE	SI	SI	0.00	32.35
211	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA	SI	SI	0.00	38.91
212		اد		34.69	75.76
212		CI	C I		
212		SI	SI		
213	MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR	NO	SI	0.00	73.17
214	MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA	NO NO	SI SI	0.00	73.17 56.42
214 215	MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR  MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA  MUNICIPALIDAD DE GÉNOVA	NO NO NO	SI SI SI	0.00 0.00 0.00	73.17 56.42 45.25
214 215 216	MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR  MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA  MUNICIPALIDAD DE GÉNOVA  MUNICIPALIDAD DE HUITÁN	NO NO NO SI	SI SI SI NO	0.00 0.00 0.00 0.00	73.17 56.42 45.25 0.00
<ul><li>214</li><li>215</li><li>216</li><li>217</li></ul>	MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR  MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA  MUNICIPALIDAD DE GÉNOVA  MUNICIPALIDAD DE HUITÁN  MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA	NO NO NO SI SI	SI SI SI NO SI	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	73.17 56.42 45.25 0.00 62.22
214 215 216 217 218	MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR  MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA  MUNICIPALIDAD DE GÉNOVA  MUNICIPALIDAD DE HUITÁN  MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA  MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE	NO NO NO SI SI	SI SI SI NO SI	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 10.00	73.17 56.42 45.25 0.00 62.22 86.17
214 215 216 217 218 219	MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR  MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA  MUNICIPALIDAD DE GÉNOVA  MUNICIPALIDAD DE HUITÁN  MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA  MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE  MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ	NO NO NO SI SI SI NO	SI SI SI NO SI SI	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 10.00	73.17 56.42 45.25 0.00 62.22 86.17 86.33
214 215 216 217 218 219 220	MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR  MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA  MUNICIPALIDAD DE GÉNOVA  MUNICIPALIDAD DE HUITÁN  MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA  MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE  MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ  MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS SIJA	NO NO NO SI SI NO	SI SI NO SI SI SI	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 10.00 0.00	73.17 56.42 45.25 0.00 62.22 86.17 86.33 78.47
214 215 216 217 218 219	MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR  MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA  MUNICIPALIDAD DE GÉNOVA  MUNICIPALIDAD DE HUITÁN  MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA  MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE  MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ  MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS SIJA  MUNICIPALIDAD DE SIBILIA	NO NO NO SI SI SI NO	SI SI SI NO SI SI	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 10.00	73.17 56.42 45.25 0.00 62.22 86.17 86.33
214 215 216 217 218 219 220 221	MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR  MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA  MUNICIPALIDAD DE GÉNOVA  MUNICIPALIDAD DE HUITÁN  MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA  MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE  MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ  MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS SIJA  MUNICIPALIDAD DE SIBILIA  QUICHÉ	NO NO NO SI SI SI SI SO SI	SI SI NO SI SI SI SI	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 10.00 0.00 0.00 27.78	73.17 56.42 45.25 0.00 62.22 86.17 86.33 78.47 86.87
214 215 216 217 218 219 220 221	MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR  MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA  MUNICIPALIDAD DE GÉNOVA  MUNICIPALIDAD DE HUITÁN  MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA  MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE  MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ  MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS SIJA  MUNICIPALIDAD DE SIBILIA  QUICHÉ  MUNICIPALIDAD DE CANILLÁ	NO NO NO SI SI SI SI NO SI NO	SI SI NO SI SI SI SI SI SI SI	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 10.00 0.00 27.78	73.17 56.42 45.25 0.00 62.22 86.17 86.33 78.47 86.87
214 215 216 217 218 219 220 221	MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR  MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA  MUNICIPALIDAD DE GÉNOVA  MUNICIPALIDAD DE HUITÁN  MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA  MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE  MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ  MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS SIJA  MUNICIPALIDAD DE SIBILIA  QUICHÉ  MUNICIPALIDAD DE CANILLÁ  MUNICIPALIDAD DE CANILLÁ	NO NO NO SI SI SI SI SO SI	SI SI NO SI SI SI SI	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 10.00 0.00 0.00 27.78	73.17 56.42 45.25 0.00 62.22 86.17 86.33 78.47 86.87

226	MUNICIPALIDAD DE CUNÉN	CI.	CI	0.00	25.70
226	MUNICIPALIDAD DE CUNEN	SI	SI	0.00	35.79
227	MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ	NO	SI	0.00	94.99
228	MUNICIPALIDAD DE PACHALUM	SI	SI	3.13	88.34
229	MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS	SI	SI	0.00	78.05
230	MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS SAJCABAJÁ	NO	SI	0.00	87.30
231	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL USPANTÁN	SI	SI	0.00	35.71
232	MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA NEBAJ	NO	SI	0.00	39.39
233	MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA	NO	SI	0.00	50.00
224	RETALHULEU	NO	CI	0.00	27.04
234	MUNICIPALIDAD DE EL ASINTAL	NO	SI	0.00	37.04
235	MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS	NO	SI	0.00	76.85
236	MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS VILLA SECA	NO	SI	0.00	66.86
237	MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN	NO	SI	0.00	82.18
	SACATEPÉQUEZ				
238	MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO	SI	SI	0.00	94.10
239	MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA MILPAS ALTAS	SI	SI	0.00	87.01
240	MUNICIPALIDAD DE PASTORES	NO	SI	0.00	92.03
241	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES	NO	SI	0.00	85.27
242	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ALOTENANGO	NO	SI	0.00	87.49
243	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS	SI	SI	11.25	82.96
244	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA BARAHONA	SI	SI	17.50	85.39
245	MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA MILPAS ALTAS	SI	SI	28.04	91.40
246	MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS	SI	SI	0.00	85.93
247	MUNICIPALIDAD DE SUMPANGO	NO	SI	0.00	87.07
	SAN MARCOS				
248	MUNICIPALIDAD DE AYUTLA	SI	SI	0.00	87.16
249	MUNICIPALIDAD DE CATARINA	NO	SI	0.00	76.88
250	MUNICIPALIDAD DE COMITANCILLO	NO	SI	0.00	44.72
251	MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN TUTUAPA	NO	SI	0.00	49.56
252	MUNICIPALIDAD DE EL QUETZAL	NO	SI	0.00	47.11
253	MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR	SI	NO	10.00	76.82
254	MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS PALO GORDO	NO	SI	0.00	87.19
255	MUNICIPALIDAD DE IXCHIGUÁN	NO	SI	0.00	50.28
256	MUNICIPALIDAD DE LA BLANCA	NO	NO	0.00	16.56
257	MUNICIPALIDAD DE NUEVO PROGRESO	NO	SI	0.00	42.82
258	MUNICIPALIDAD DE RIO BLANCO	NO	SI	0.00	38.33
259	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ	NO	SI	0.00	83.95
260	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EL RODEO	NO	NO	0.00	0.00
261	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN	SI	SI	5.00	92.54
262	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO	NO	SI	0.00	57.78
263	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ SAN MARCOS	SI	SI	26.18	53.49
264	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA	NO	SI	0.00	17.78
265	MUNICIPALIDAD DE SIBINAL	NO	SI	0.00	25.48
266	MUNICIPALIDAD DE SIPACAPA	NO	NO	0.00	0.00
267	MUNICIPALIDAD DE TACANÁ	NO	SI	0.00	70.56
268	MUNICIPALIDAD DE TAJUMULCO	NO	SI	0.00	6.67
269	MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA	NO	SI	0.00	35.56
	SANTA ROSA				
270	MUNICIPALIDAD DE BARBERENA	NO	SI	0.00	84.91
271	MUNICIPALIDAD DE CASILLAS	NO	SI	0.00	79.12
272	MUNICIPALIDAD DE CUILAPA	NO	SI	0.00	36.82
273	MUNICIPALIDAD DE NUEVA SANTA ROSA	SI	SI	33.15	71.07
274	MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS	NO	SI	0.00	13.33
275	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ NARANJO	SI	SI	2.50	72.58
	MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA IXHUATAN				

	SOLOLÁ						
277	MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN SOLOLÁ	NO	SI	0.00	10.26		
278	MUNICIPALIDAD DE NAHUALÁ	SI	SI	44.62	62.50		
279	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA	SI	NO	0.00	78.13		
280	MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS TOLIMÁN	NO	SI	0.00	46.67		
281	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO LA LAGUNA	NO	SI	0.00	76.39		
282	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA	SI	SI	27.19	50.83		
283	MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA LA LAGUNA	NO	SI	0.00	88.64		
284	MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA VISITACIÓN	NO	SI	0.00	88.64		
285	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN	SI	SI	5.00	38.10		
	SUCHITEPÉQUEZ						
286	MUNICIPALIDAD DE PATULUL	SI	SI	0.00	12.50		
287	MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO	NO	SI	0.00	24.69		
288	MUNICIPALIDAD DE SAN GABRIEL	NO	SI	0.00	64.45		
289	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EL IDOLO	NO	SI	0.00	18.53		
290	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ LA MÁQUINA	NO	SI	0.00	30.51		
291	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA	SI	SI	15.20	65.23		
292	MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO SUCHITEPÉQUEZ	NO	NO	0.00	0.00		
293	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PANÁN	NO	SI	0.00	18.52		
294	MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA SUCHITEPÉQUEZ	NO	SI	0.00	70.75		
295	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO SUCHITEPÉQUEZ	NO	SI	0.00	57.65		
296	MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS LA UNIÓN	NO	NO	0.00	56.54		
297	MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO	NO	SI	0.00	88.70		
	TOTONICAPÁN						
298	MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO	NO	SI	0.00	93.18		
299	MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO	SI	SI	0.00	91.09		
300	MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA LA REFORMA	NO	SI	0.00	95.45		
	SI	69	157	4.85	60.78		
	NO 102 14 PROMEDIOS						

# ANEXO 2: FICHA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN 2015 Y RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LA ADCUADA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO ARTICULO 10 LAIP

Durante el año 2015, se procedió a supervisar el Portal Electrónico de una muestra seleccionada de 300 sujetos obligados distribuidos de la siguiente manera:

- 38 Entidades pertenecientes al Organismo Ejecutivo entre ellas(Vicepresidencia, 14 Ministerios, 17 Secretarías y 6 otras entidades del Ejecutivo;
- Organismo Legislativo;
- Organismo Judicial;
- Sector Deporte 19 entidades: 3 asociaciones deportivas, 14 federaciones deportivas, Comité Olímpico Guatemalteco y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala;
- 17 Municipalidades del Depto. de Guatemala;
- 171 Municipalidades del interior de la república;
- 48 Otras Instituciones del Sector Público y
- 5 Entidades privadas.

El objetivo fue verificar que los Sujetos Obligados cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública -Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala-, relacionadas con tener a disposición de cualquier persona la información pública de oficio, en forma digital a través de los portales electrónicos.

Sin embargo, siendo mucha la información (28 numerales con 37 aspectos a evaluar) para una mejor interpretación e identificación sobre qué tipo de información es la que con mayor facilidad se suele encontrar disponible, se disgrega en tres grupos de la siguiente manera:

## 1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y DE SERVIDORES PÚBLICOS

En la presente clasificación de la información se verifica que se encuentre la información correspondiente a los numerales del 1° al 6°.

#### 2. INFORMACIÓN DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO

En la presente clasificación de la información se encuentran los numerales del 7° al 12° y del 14° al 22°, excluyendo únicamente al numeral 13 por pertenecer al conjunto siguiente.

# 3. INFORMACIÓN RELACIONADA A INVENTARIOS, INFORMES Y CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En la presente clasificación de la información se verifica que se encuentre la información correspondiente a los numerales 13° y del 23° al 28°, excluyendo los numerales 24° y 25°.

# Información institucional y de servidores públicos Numerales 1 al 6 del artículo 10 de la LAIP

MUESTRA POR SECTOR	INFORMACIÓN CON MENOR CUMPLIMIENTO			INFORMACIÓN CON MAYOR CUMPLIMIENTO			
Organismo Legislativo	0%	Marco Normativo, Salario y Resultados del POA	100%	Estructura Orgánica, Directorio de la Entidad, Misión, Objetivos, POA y Manuales			
Organismo Judicial	0%	Funciones de las dependencias, Marco Normativo y Resultados del POA	100%	Estructura Orgánica, Directorio de la Entidad, Misión, Objetivos, POA y Manuales			
Ministerios	41%	Salarios	100%	Funciones de las dependencias, Misión, Objetivos y Manuales			
Secretarías	38%	Resultados del POA	88%	Estructura orgánica y Funciones de las dependencias			
Otras Entidades del Ejecutivo	48%	Salarios	88%	Estructura orgánica, Funciones de las dependencias y la Misión			
Otras Entidades Públicas	40%	Salarios	91%	Misión			
Municipalidades	5%	Salarios, POA y Resultados del POA	21%	Misión			
Sector Deporte	0%	POA y Resultados del POA	35%	Estructura orgánica y Misión			

Cuadro comparativo: entre sectores que refleja el mayor y menor cumplimiento de los numerales del 1 al 6 del artículo 10 de la LAIP. Fuente: Supervisión de portales electrónicos 2015.

Según el cuadro anterior se concluye que en la mayoría de sectores la información referente a los salarios o remuneraciones es la que menos publican los sujetos obligados en sus portales electrónicos puesto que aún persiste el recelo por proteger dicha información, por el contrario la información sobre la estructura orgánica (organigrama) o la misión es la información que se encuentra publicada en la mayoría de los portales electrónicos.

# Información de presupuesto y gasto público Numerales 7 al 12 y 14 al 22 del artículo 10 de la LAIP

SECTOR	INFORMACIÓN CON MENOR CUMPLIMIENTO		INFORMACIÓN CON MAYOR CUMPLIMIENTO		
Organismo Legislativo	0%	Cotizaciones y licitaciones, contrataciones, viajes y los numerales del 14 al 18 y del 20 al 22	100%	Presupuesto e informes mensuales y depósitos con fondos públicos	
Organismo Judicial	0%	Subsidios, becas y transferencias; Contratos, licencias y concesiones y fideicomisos	100%	Presupuesto e informes mensuales, depósitos, cotizaciones, contrataciones, viajes y contratos de mantenimiento	
Ministerios	16%	Listado de empresas precalificadas	75%	Presupuesto, informes mensuales de ejecución y depósitos	
Secretarías	5%	Subsidios	91%	Informes mensuales de ejecución presupuestaria y compras directas	
Otras Entidades del Ejecutivo	10%	Listado de empresas precalificadas	85%	Presupuesto	
Otras Entidades Públicas	5%	Listado de empresas precalificadas	80%	Informes mensuales de ejecución presupuestaria	
Municipalidades	1%	Transferencias a otras entidades	8%	Presupuesto y compras directas	
Sector Deporte	0%	Cotizaciones, contrataciones, contratos de mantenimiento, subsidios, transferencias, y numerales del 16 al 22	9%	Presupuesto, sus programas y la ejecución presupuestaria	

Cuadro comparativo: entre sectores que refleja el mayor y menor cumplimiento de los numerales del 7 al 12 y 14 al 22 del artículo 10 de la LAIP.

Fuente: Supervisión de portales electrónicos 2015.

Según el cuadro anterior se concluye que en la mayoría de sectores la información referente a los listados de empresas precalificadas entre otros como contrataciones, procesos de cotización y licitación es la que menos publican los sujetos obligados en sus portales electrónicos, por el contrario la información sobre presupuesto es la información que se encuentra publicada en la mayoría de los portales electrónicos.

# Información relacionada a inventarios, informes y clasificación de información Numerales 13, 23, 26, 27 y 28 del artículo 10 de la LAIP

SECTOR	INFORMACIÓN CON MENOR CUMPLIMIENTO			INFORMACIÓN CON MAYOR CUMPLIMIENTO		
Organismo Legislativo	0%	Auditorías, Índice de la Información Clasificada, Informe de Archivo e Informe Sociolingüístico	100%	Inventario de Muebles e Inmuebles		
Organismo Judicial	0%	Inventario de Inmuebles, Informe de Archivo e Informe Sociolingüístico	100%	Inventario de muebles, Auditorías e Indicé de la Información Clasificada		
Ministerios	29%	Informe Sociolingüístico	71%	Inventario de muebles		
Secretarías	47%	Inventario de Inmuebles	79%	Inventario de muebles		
Otras Entidades del Ejecutivo	50%	Inventario de Inmuebles e informe de pertenencia sociolingüística	85%	Inventario de muebles e informe de archivo		
Otras Entidades Públicas	29%	Índice de la información clasificada	63%	Inventario de muebles		
Municipalidades	1%	Índice de la información clasificada	7%	Inventario de Muebles e Inmuebles		
Sector Deporte	0%	Inventario de Inmuebles, auditorías, informe de archivo e Informe Sociolingüístico	6%	Índice de la información clasificad		

Cuadro comparativo: entre sectores que refleja el mayor y menor cumplimiento de los numerales 13, 23, 26, 27 y 28 del artículo 10 de la LAIP.

Fuente: Supervisión de portales electrónicos 2015.

Según el cuadro anterior se concluye que en la mayoría de sectores la información referente al inventario de bienes inmuebles y el informe de pertenencia sociolingüística es la que menos publican los sujetos obligados en sus portales electrónicos, por el contrario la información sobre el inventario de bienes muebles es la información que se encuentra publicada en la mayoría de los portales electrónicos.